

DIRECCION ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto decidiendo a favor del Juzgado de paz de Tetuán la competencia suscitada por el Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de África, al Juez de paz de Tetuán.—Página 923.

Otro autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística para ordenar la comprobación de los censos electorales que se considere defectuosos, siempre que se cumplan las condiciones que se indican.—Páginas 923 y 924.

### Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo que, a partir del 27 de Abril del año actual, las especialidades farmacéuticas italianas importadas, se sometan a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios que las nacionales.—Página 924.

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de la Estación de Viticultura y Enología de Requena (Valencia).—Página 924.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que se publica.—Páginas 924 a 926.

Otra destinando a los Centros que se indican a los Porteros que figuran en la relación que se publica.—Página 926.

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a los Porteros que figuran en la relación que se inserta, destinándoles a los Centros que en la misma se indican.—Página 927.

Otra disponiendo pasen destinados a los organismos que se indican los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 927 y 928.

### Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para el Juzgado de Santa Marta de Ortigueira (La Coruña) a D. Isidro Fernández Miranda, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.—Página 928.

Otra declarando incompatibles el cargo de Registrador de la Propiedad y el de Letrado sustituto del Abogado del Estado adscrito a la Subdelegación de Hacienda y Tribunales ordinarios de Gijón, para el que ha sido nombrado D. José Fernández Recalde.—Página 928.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata a D. Antonio Villa Estévez, que sirve el Juzgado de Castrogeriz.—Página 929.

Otra idem id. id. de Laredo a D. Pedro de Benito Blasco, que sirve el Juzgado de Daroca.—Página 929.

### Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando Consejero del Banco Exterior de España a D. Luis Massa Lacarra.—Página 929.

Otra aprobando el nombramiento, con carácter transitorio, de D. José Joaquín Bretón y Gárate, para el cargo de Director de la Sucursal del Banco de España de Santiago.—Página 929.

### Ministerio de la Gobernación

Orden nombrando a D. Francisco Martínez Nevot Secretario de la Comisión permanente de Investigaciones sanitarias.—Página 929.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 929 a 932.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Maestro que fué de la Escuela de Eume (La Co-

ruña) D. Rafael Cubes Gasull.—Página 932.

Otra nombrando a D. Ernesto Caballero López Bellido para la Cátedra que se indica de la Escuela Superior del Trabajo de Santander.—Página 932.

Otra admitiendo a D. Alejandra Díez la dimisión del cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo.—Página 932.

Otra nombrando Director interino del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Torrelavega a D. Fernando Cuervas Díaz, Quijano, Catedrático interino.—Páginas 932 y 933.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Cristóbal Caballero Rubio, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real.—Página 933.

Otra resolviendo el proyecto de obras para la consolidación total del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda, en Escatrón (Zaragoza).—Página 933.

Otra aprobando el proyecto de obras de reparación de las cubiertas del Claustro del Monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos).—Página 933.

Otra resolviendo el expediente incoado por varios Maestros que han cursado sus estudios en la extinguida Escuela Superior del Magisterio, sobre conmutación de asignaturas.—Páginas 933 y 934.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zafra.—Página 934.

Otra concediendo una subvención de 8.000 pesetas al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Linares, para gastos de instalación y material del mismo.—Página 934.

Otra resolviendo consultas hechas por alumnos del primer año del Bachillerato por el Plan de 1903.—Página 934.

Otra disponiendo que los Catedráticos destinados a Institutos de matrícula numerosa no han de limitar su trabajo a los alumnos del primer año, debiendo laborar con grupos

de alumnos pertenecientes a los cursos en que se den las enseñanzas de que son titulares.—Página 934.

Otra concediendo una subvención de 6.000 pesetas al Instituto-Escuela de Valencia, para establecer el internado en dicho Centro.—Página 934.

Otra disponiendo que los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía que prestan sus servicios interinamente en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, cesen en dicha función, ya procedan de Escuela de Comercio o de otros Centros.—Página 934.

Otra relativa a la distribución del crédito de 75.000 pesetas, correspondiente a los tres últimos trimestres del año actual, para los gastos de personal y material que origine el Colegio Politécnico de La Laguna.—Páginas 934 y 935.

Otra disponiendo se libre la cantidad de 3.182,20 pesetas a favor de don Manuel Abbad y Bonet, Director de la Escuela de Ingenieros de Minas, para hacer un viaje de estudios a París.—Página 935.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Maestra nacional doña Leoncia Bescós Trillo.—Página 935.

Otra disponiendo se devuelva a don Luis Llorente y Llorente la fianza que constituyó para garantía de su cargo de Pagador de obras de la provincia de Soria.—Página 935.

Otra ídem que doña Sofía Martín del Río, Auxiliar de Ciencias de la Normal de Logroño, pase a ocupar, por ascenso de escala, el número 135 del Escalafón, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.—Página 935.

Otra ídem que por ascenso de escala pase a la 10.ª categoría del Escalafón y sueldo de 5.000 pesetas don Bigta Armente Moreno, Catedrático de Francés del Instituto de Ceuta.—Páginas 935 y 936.

Otra ídem se dé la correspondiente corrida de escalas y que las Auxiliares de Escuelas Normales que se mencionan pasen a los números del Escalafón que se indican, con los sueldos que se determinan.—Página 936.

Otra nombrando a doña Sofía Alberdi Tierra para la plaza de Maestra de Sección de la Escuela graduada del cuarto distrito de Oviedo, y que doña María Balbín, propietaria actual de referida plaza, quede a las órdenes de la Inspección provincial de primera enseñanza de referida capital.—Página 936.

Otra declarando jubilada a doña María del Sagrario Navacerrada Núñez, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Normal de Madrid.—Página 936.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Juan Alvarez Delgado, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma.—Página 936.

Otra resolviendo el expediente de capacidad del Profesor supernumerario del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid D. Alfredo Fernández Rózpide.—Página 936.

Otra disponiendo se considere creada con carácter provisional una Escuela nacional graduada, con tres Secciones de niños y otras tres de niñas, en la Puerta del Cambrón, del Ayuntamiento de Toledo.—Páginas 936 y 937.

Otra aprobando el proyecto de obras de descombro y otras en el Monasterio de Santa María de Huerta (Soria).—Página 937.

Otra ídem id. id. de consolidación y restauración de la capilla de San Isidro en la iglesia parroquial de San Andrés, de Madrid.—Página 937.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Ana Viada Moraleda, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huesca.—Página 937.

Otra disponiendo que D. Alberto del Castillo y Yurrita, Catedrático numerario de Historia Universal, Edad Antigua y Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, quede agregado a igual Facultad de la de Barcelona.—Página 938.

Otra ídem se dé la correspondiente corrida de escalas y que las Inspectoras de Orden y Clase, que se mencionan, pasen a disfrutar los sueldos anuales que se indican.—Página 938.

Otra rectificando en la forma que se indica la Orden de 27 de Julio último relativa a concesión de pensión a favor de D. Juan J. López Ibor.—Página 938.

Otra elevando a la categoría de Escuela de Artes y Oficios Artísticos la Sección de Priego, y nombrando Delegado del Gobierno de la República en dicha Escuela a D. Francisco Adame Hernández, Alcalde de dicha población.—Página 938.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de méritos la provisión de cinco plazas de Porteros, vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno.—Página 938.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Fernando Navarro de Castro, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.—Páginas 938 y 939.

Otra disponiendo pase a situación de excedencia voluntaria D. Gerardo Clavero y del Campo, Catedrático numerario de Higiene de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 939.

Otra (rectificada) nombrando a los señores que se indican Profesores especiales y Ayudantes del Instituto-Escuela de Valencia.—Página 939.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo quede constituida en la forma que se determina la representación obrera del Jurado mixto de Panadería de Badajoz.—Página 939.

Otra ídem id. id. la representación patronal de la Sección de Empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros del Jurado mixto de Despachos y Oficinas de Madrid.—Página 939.

Otra dejando sin efecto la Orden de constitución del Jurado mixto de Harinera y Molinera, con carácter local, de Jerez de la Frontera, y disponiendo que el de igual clase de Cádiz tenga jurisdicción provincial.—Página 939.

Otra disponiendo se anulen las elecciones de representación obrera del Jurado mixto de Transportes Marítimos (Carga y Descarga) de Palma

de Mallorca, y que dichas elecciones se celebren de nuevo dentro del plazo de veinte días.—Páginas 939 y 940.

Otra aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamientos colectivos con las ventajas legales, a la Sociedad de Trabajadores Agrícolas de Guadalupe (Cáceres).—Página 940.

Otra anulando los nombramientos de los Vocales obreros que se indican de la Sección de Tracción a sangre del Jurado mixto de Transportes terrestres de Málaga.—Página 940.

Otra resolviendo el recurso interpuesto por el Gremio de Maestros Peluqueros y Barberos de Bilbao, contra el resultado del escrutinio y proclamación de Vocales de representación patronal del Jurado mixto de Peluquerías de Madrid.—Página 940.

Otra (rectificada) nombrando Vocales obreros, efectivos y suplentes, del Jurado mixto de Banca de Huelva a los señores que se mencionan.—Página 940.

#### Ministerio de Obras públicas.

Orden resolviendo instancia de las Compañías de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, del Norte de España y Andaluces, solicitando la modificación de la Real orden de 12 de Agosto de 1920, que determina las horas que deben hallarse abiertas las estaciones al servicio público para el depósito y retirada, facturación y despacho de las mercancías.—Páginas 940 y 941.

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo que el Ingeniero Jefe de la Sección segunda de la Dirección general de Minas y Combustibles, cese en el despacho de los asuntos de referida Dirección general.—Página 941.

#### Administración Central.

ESTADO.—Protocolo.—Convenio concerniente al trabajo nocturno de la mujer.—Página 941.

Concediendo el "Exequátur" a los Cónsules, Cónsul general honorario y Cónsules y Vicecónsules honorarios del extranjero que se mencionan.—Página 942.

Dirección de Asuntos Contenciosos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se citan.—Página 942.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Sigüenza, Becerrá, Ateca, Moguer, Baeza y Riaño.—Página 942.

Relación de los solicitantes a las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción anunciadas para su provisión por concurso con fecha 20 de Octubre pasado (GACETA del 21).—Página 943.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de

instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 943.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración. — Prorrateo entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por jubilación a D. Pedro de Aguirre Malluquiza, Secretario del Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya). — Página 944.

Idem id. id. concedida por jubilación a D. Diego de Molini Valle, Secretario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).—Página 944.

Idem id. id. concedida por jubilación a D. Deogracias Pérez Dorado, Secretario del Ayuntamiento de Casarrubielos (Madrid).—Página 944.

Idem id. id. concedida por jubilación a D. Domingo Pastor Burguele, Secretario del Ayuntamiento de Torre las Arcas (Teruel).—Página 944.

Idem id. id. concedida por jubilación a D. Alejandro Castell Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Trijueque (Guadalajara).—Página 945.

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil. Resultado del sorteo que determina el orden en que han de ser llamados para actuar los opositores que figuran en la relación que se inserta, y disponiendo que el día 24 del mes actual den comienzo los ejercicios en el Palacio de Comunicaciones.—Página 945.

Dirección general de Sanidad.—Rectificación al proyecto de clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de la provincia de Granada.—Página 952.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zafra.—Página 952.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Rectificación a la Orden de este Ministerio que se indica, inserta en la GACETA del día 6 del mes actual, página 886.—Página 952.

ANEXO ÚNICO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETOS

En el expediente y autos de competencia, suscitada por el Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Africa al Juez de paz de Tetuán, de los cuales resulta:

Que iniciado por el Juez de paz de Tetuán juicio de faltas con motivo de denuncia trasladada por la Jefatura local de Vigilancia y Seguridad, contra el Maestro herrador de Ingenieros Manuel Zamora Fernández, por lesiones leves a Juana Montero Moreno, causadas por malos tratos de obra cuando ésta entraba en su casa, de la que es Administrador el denunciado, e interesada en forma la comparecencia de aquel militar, el Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares, de conformidad con el dictamen del Fiscal jurídicomilitar del territorio, denegada la comparecencia solicitada, requirió de inhibición al Juzgado por estimar de su competencia el conocimiento del hecho, como comprendido en el artículo 335 (dice 315) del Código de Justicia Militar.

Que el Juzgado, de acuerdo con el informe del Ministerio público, mantuvo su competencia, fundándola en que ni por el lugar, ni por la naturaleza del hecho, puede éste considerarse, a tenor de los artículos 8.º y 9.º del Código de Justicia, falta militar, dado que no fué cometido en el ejercicio de funciones militares o actos de servicio, sino en diligencias del cargo de Administrador de fincas que desempeña el denunciado, el cual iría, además, según es permisible, vestido de paisano y no de uniforme; y no estando la falta sancionada en el Código de Justicia Militar, no obstante el carácter militar del presunto delincuente, es de aplicar a éste la legislación ordinaria y por los Tribunales

ordinarios, según las reglas del artículo 13 del propio Código y la jurisprudencia.

Que el Auditor, nuevamente asesorado por su Fiscal, y de acuerdo con éste, insistió en su requerimiento, estimando los hechos comprendidos en el artículo 335 del Código de Justicia, por afectar al decoro con que las clases militares deben dar público ejemplo de moralidad, decencia y compostura, e invocando a su favor diversos autos del Tribunal Supremo y Decretos resolutorios de competencias.

Que la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias estima el caso como correspondiente a la jurisdicción ordinaria, considerando que no pueden incluirse las lesiones en el artículo 335 del Código de Justicia Militar, las faltas que castiga el cual tienen todas un carácter de orden disciplinario que no reviste en modo alguno el hecho perseguido, ni por los antecedentes del mismo, ni por el lugar en que se realizó, ni por las circunstancias que concurrían en el infractor en el acto de cometer la falta.

Vistos los artículos 319 a 339 del Código de Justicia Militar, en los que se enumeran los hechos que revisten el carácter de faltas militares.

Visto el artículo 498 del Código penal de la Zona, que dice: "Serán castigados con la pena de arresto los que causaren lesiones que impidan al ofendido trabajar de uno a quince días o hagan necesaria por igual tiempo asistencia facultativa."

Visto el artículo 13 del propio Código, que dispone: "Los militares y demás personas enumeradas en los artículos 5.º, 6.º y 10, serán juzgados por los Tribunales ordinarios en causas: ... Doce. Por ... las faltas no penadas en las Leyes o Reglamentos militares o en los bandos de las Autoridades del Ejército."

Considerando:

Primero. Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con

motivo de la denuncia presentada contra el Maestro herrador de Ingenieros Manuel Zamora Fernández, por mal trato de obra y lesiones a la mujer Juana Montero Moreno, a la puerta del domicilio de ésta, del que es Administrador aquél.

Segundo. Que la falta que se imputa al Maestro herrador Manuel Zamora no se encuentra penada en las Leyes militares, pues el artículo 335 del Código de Justicia Militar, único en que pudiera tener entrada y el cual alegan para fundar su competencia las Autoridades militares, no se refiere al caso de lesiones, que es el que cualifica, y no el escándalo, el presente.

Tercero. Que, por el contrario, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de la falta prevista en el artículo 498 del Código penal de la Zona.

Cuarto. Que tampoco, por las circunstancias del hecho ni por el lugar en que se cometió, cabe aquél entre las excepciones de los artículos 8.º y 9.º del propio Código a favor de la jurisdicción de Guerra.

Quinto. Que el fuero personal de Guerra no se extiende a las faltas, según dispone el artículo 5.º del Código de Justicia Militar.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor del Juzgado de paz de Tetuán.

Dado en Madrid a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL AZAÑA

El Decreto de 26 de Enero de este año estableció las reglas para garantizar la inscripción en el Censo electo-

ral de todos los españoles que tengan adquirido el derecho de sufragio; pero hábitos viciosos, fuertemente arraigados en los Municipios rurales, amparados por un caciquismo que pretende sostener su raigambre, soslayaron, cuando no consiguieron burlar, los preceptos que sostienen y protegen los derechos de los electores. Para ello, unas veces se omitió la exhibición de las listas del Censo en los sitios de costumbre, y en otras, los Ayuntamientos no facilitaron las certificaciones que con referencia al padrón municipal solicitaban los reclamantes.

Tan censurables prácticas, que siempre resultaban triunfantes en virtud de la inmutabilidad del Censo durante el período que media de una a otra rectificación, deben cortarse de raíz, por lo que, hasta tanto que la futura ley Electoral establezca los medios para lograrlo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidencia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda autorizada la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística para ordenar la comprobación de los censos electorales que considere defectuosos, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º Todo vecino de un Municipio podrá solicitar la comprobación del Censo electoral del término municipal donde resida, mediante instancia dirigida al Jefe de Sección de Estadística de la provincia respectiva, quien la elevará, informada, a la Dirección general. Esta fijará el gasto probable que originará la comprobación, el cual será comunicado al reclamante para que deposite en la Sección de Estadística la cantidad señalada como garantía de la exactitud de su denuncia. Una vez constituido el mencionado depósito, la Dirección general llevará a cabo la comprobación del Censo. Los gastos serán sufragados por el Ayuntamiento si los extremos de la denuncia resultasen com-

probados, o por el reclamante si ésta fuese infundada.

Artículo 3.º Las Secretarías de los Ayuntamientos facilitarán cuantas certificaciones sean solicitadas referentes a la inscripción de habitantes en el padrón municipal.

Dado en Madrid a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL AZAÑA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETO

Teniendo presente el vigente Convenio italoespañol,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. A partir de esta fecha las especialidades farmacéuticas italianas importadas se someterán a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios que las nacionales.

Dado en Madrid a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de la Estación de Viticultura y Enología de Requena (Valencia), por su presupuesto de contrata de 196.628 pesetas con 13 céntimos.

Artículo 2.º La expresada suma se

abonará en dos anualidades: la del corriente año, de 50.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 7.º, concepto 47 del presupuesto vigente del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

La anualidad de 1933 será de pesetas 146.628 con 13 céntimos, con cargo al crédito que se fije para esta clase de servicio en el ejercicio económico correspondiente.

Dado en Madrid a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria  
y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDENES

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, ocurridas durante el mes de Septiembre último, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de dicho personal, de fecha 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en la relación adjunta, que da principio con Donato Martínez Virumbrales y termina con Ignacio Morales Pajares, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna y continuarán sirviendo sus actuales destinos; debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependen lo preceptuado en el artículo 17 del citado Estatuto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,

**ENRIQUE RAMOS**

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de Hacienda por Obligaciones de la misma.



RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles, correspondiente al mes de Septiembre de 1932.

NOMBRES	NUMERO DE LA CLASE ANTERIOR	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE	TURNO A QUE CORRESPONDE LA VACANTE	MOTIVO
<b>A PORTEROS MAYORES DE SEGUNDA</b>					
Donato Martín Virumbrales.....	161	Comunicaciones (Telégrafos de Vitoria)	14 Septiembre 1932..	Segundo	Jubilación de Juan Manchego Romero.
<b>A PORTEROS PRIMEROS</b>					
José Valdés Alarcón.....	462	Instrucción Pública (Escuela Industrial de Cartagena)	5 Septiembre 1932..	Segundo	Jubilación de Lorenzo Valdés Martínez.
José Ramón Fernández.....	173	Hacienda (Aduana de Irún)	14 Septiembre 1932..	Primero	Ascenso de Donato Martín Virumbrales.
José López Moya.....	463	Instrucción Pública (Sección Administrativa de Primera enseñanza de Málaga)	24 Septiembre 1932..	Segundo	Jubilación de José Monerri Roldán.
<b>A PORTEROS SEGUNDOS</b>					
Ignacio Sevilla Roldán.....	297	Comunicaciones (Telégrafos de Montilla)	5 Septiembre 1932..	Primero	Ascenso de José Valdés Alarcón.
Juan de la Higuera Aparicio.....	901	Hacienda (Catastro urbano de Jaén)	6 Septiembre 1932..	Segundo	Defunción de Manuel Gómez de Lucas.
Basilio Spucht Muñoz.....	298	Comunicaciones (Telégrafos de Alcira)	14 Septiembre 1932..	Primero	Ascenso de José Ramón Fernández.
Vicente Océen Dolado.....	902	Gobernación (Gobierno civil de Zaragoza)	18 Septiembre 1932..	Segundo	Jubilación de José Bernabéu Payá.
Salvador Sandoval Ortiz.....	299	Hacienda (Catastro urbano de Albacete)	24 Septiembre 1932..	Primero	Ascenso de José López Moya.
<b>A PORTEROS TERCEROS</b>					
Daniel Fraile Canencia.....	810	Instrucción Pública (Archivo Histórico Nacional)	5 Septiembre 1932..	Primero	Ascenso de Ignacio Sevilla Roldán.
Facundo Lucero Llorente.....	1.345	Ministerio de Obras Públicas	6 Septiembre 1932..	Segundo	Idem de Juan de la Higuera Aparicio.
Juan P. Pellafox Tejedor.....	811	Instrucción Pública (Jardín Botánico)	12 Septiembre 1932..	Primero	Defunción de José Alcaraz Fernández.
Carlos Martínez González.....	1.092	Idem (Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón)	14 Septiembre 1932..	Segundo	Ascenso de Basilio Spucht Muñoz.
Antonio Oñate Cañada.....	812	Instrucción Pública (Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baleares)	18 Septiembre 1932..	Primero	Idem de Vicente Océen Dolado.
Juan Torres Velasco.....	1.347	Obras Públicas (Segunda División F. C. Barcelona)	21 Septiembre 1932..	Segundo	Jubilación de Mateo Ruiz Fernández.
Nazarario González Iñiguez.....	813	Comunicaciones (Telégrafos de Logroño)	24 Septiembre 1932..	Primero	Ascenso de Salvador Sandoval Ortiz.
<b>A PORTEROS CUARTOS</b>					
Angel Iglesias Murillo.....	N. I.	Instrucción Pública (Escuela de Ingenieros de Minas)	5 Septiembre 1932..	Primero	La vacante producida por jubilación de José Viñolo Ortega se cubre con el reingreso de un cesante.
José Martínez Alcolea.....	N. I.	Gobernación (Dirección general de Seguridad)	6 Septiembre 1932..	Segundo	Idem de Facundo Lucero Llorente.

NOMBRES	NUMERO DE LA CLASE ANTERIOR	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE	TURNO A QUE CORRESPONDE LA VACANTE	MOTIVO
Angel Costa García.....	N. I.	Ministerio de Obras Públicas.....	12 Septiembre 1932..	Primero .....	Ascenso de Juan P. Palafox Tejedor.
Francisco Hernández Jiménez.....	N. I.	Instrucción Pública (Escuela de Ingenieros de Montes) .....	14 Septiembre 1932..	Segundo .....	Idem de Carlos Martínez González.
Julían Grifón Rodríguez.....	N. I.	Ministerio de Obras Públicas.....	18 Septiembre 1932..	Amortización .....	Idem de Antonio Oñate Cañada.
Dionisio Herrera Lastras.....	N. I.	Instrucción Pública (Escuela Industrial de Madrid).....	21 Septiembre 1932..	Primero .....	Idem de Juan Torres Velasco.
Santiago Tejedor Cabrerizo.....	N. I.	Instrucción Pública (Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria).....	22 Septiembre 1932..	Segundo .....	Jubilación de Eduardo Quintaneros Alonso.
Ignacio Morales Pajares.....	N. I.	Hacienda (Dirección general de Rentas públicas) .....	23 Septiembre 1932..	Primero .....	Idem de Gorgonio Gil Telles.
			24 Septiembre 1932..	Segundo .....	Ascenso de Nazario González Iniguez.

Madrid, 31 de Octubre de 1932.—P. D., Enrique Ramos y Ramos.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, formulada como resultado del concurso de méritos anunciado por dicho Departamento ministerial, y conforme a lo prevenido en los artículos 9.º y 10 del Estatuto de Porteros de los Ministerios civiles, de 22 de Julio de 1930,  
Esta Presidencia ha tenido a bien

destinar a los Centros que figuran en la siguiente relación a los Porteros comprendidos en la misma, pertenecientes a los organismos que también se indican, debiendo aquéllos incorporarse a su nuevo destino dentro del plazo reglamentario.  
Al propio tiempo se ha servido desestimar la propuesta que se hace a

favor de D. José Cabrera Díaz y don Gustavo Gómez Fernández, para ocupar plazas en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma, por el Director del mismo, en atención a que los referidos señores no pertenecen al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.  
Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS  
Señores Ministros de Instrucción pública, Gobernación, Obras públicas, Subsecretarios de Comunicaciones y de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de Hacienda por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles designados reglamentariamente a los Centros que se indican, como resultado del concurso de méritos anunciado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

CLASES	NOMBRES	NUMERO	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN
Portero tercero .....	Sebastián Ontiveros y Torres.....	355	Gobernación (Gobierno civil de Huelva).....	Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huelva.
Idem cuarto .....	Salvador Gil Gómez.....	N. I.	Idem (Gobierno civil de Las Palmas).....	Idem id. de La Laguna (Canarias).
Idem cuarto .....	Nazario Amor Calzas.....	566 de quintos	Obras públicas ( Jefatura de Santa Cruz de Tenerife) .....	Idem id. de Santa Cruz de la Palma (Canarias).
Idem cuarto .....	Angel Ortiz Cano.....	44 bis de quintos	Idem (Jefatura de Santander).....	Idem id. de Santander.
Idem cuarto .....	Manuel García Martínez.....	1.407	Gobernación (Gobierno civil de Valencia).....	Idem id. "Luis Vives", de Valencia.
Idem tercero .....	Bernardo Jiménez Molina.....	541 de cuartos	Comunicaciones (Telégrafos de Jaén).....	Idem id. de Jaén.

Madrid, 31 de Octubre de 1932.—P. D., Enrique Ramos y Ramos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Porteros de los Ministerios civiles Pedro Gallurt Saldaña, en situación de cesante, Julián Menéndez y Menéndez, Froilán Rincón Sanz, Pedro Donat Carpintero, Antonio María Iglesias y Martín y Nicasio Seseña Zuzarte, en situación de excedencia voluntaria, y con arreglo a lo establecido en el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 22 de Julio de 1930, y en el 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,  
Esta Presidencia ha tenido a bien concederles el reintegro en el servicio activo, en las vacantes que se indican y con destino a los Centros que figuran en la relación que a continuación se inserta, sin aumento de plantilla y por conveniencia del servicio; a los cuales deberán incorporarse dentro del plazo reglamentario.  
Los Ministerios respectivos tendrán en cuenta lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 12 del Estatuto antes citado.  
Madrid, 31 de Octubre de 1932.

F. D.,  
ENRIQUE RAMOS

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles en situación de cesantes y excedentes voluntarios, a quienes se concede el reintegro en activo por Orden de esta fecha, en las vacantes que se citan y con destino a los Centros que también se citan.

CLASES	NOMBRES	DEPARTAMENTOS DE QUE PROCEDEN	DEPARTAMENTO A QUE SE LES DESTINA	VACANTES QUE OCUPAN	RESIDENCIA ACTUAL
Portero tercero...	Pedro Gallurt Saldaña.....	Comunicaciones (Telégrafos de Almetia) .....	Instrucción pública (Universidad de Barcelona).....	Jubilación de José Viñolo Ortega .....	Pasaje de Más Oliver, 22.—Pueblonuevo (Barcelona).
Idem quinto .....	Julián Menéndez Menéndez...	Gobernación (Dirección general de Seguridad).....	Gobernación .....	Indeterminada .....	Villaviciosa de Odón. — Madrid.
Idem id. ....	Froilán Rincón Sanz.....	Obras públicas (División Hidráulica del Guadiana).....	Agricultura, Industria y Comercio .....	Idem .....	Almagro, 31.—Madrid.
Idem id. ....	Pedro Donat Carpintero.....	Gobernación (Dirección general de Seguridad).....	Gobernación (Gobierno civil de Toledo) .....	Idem .....	Antón de Jaén, 10.—Linares (Jaén).
Idem id. ....	Antonio M.ª Iglesia y Martín.	Comunicaciones (Telégrafos de Barcelona) .....	Gobernación (Gobierno civil de Valencia) .....	Idem .....	Maestro Aguilar, 40. — Valencia.
Idem id. ....	Nicasio Seseña Zuzarte.....	Instrucción pública (Museo Arqueológico, Tarragona)...	Instrucción pública .....	Idem .....	Santa Engracia, 122.—Madrid.

Madrid, 31 de Octubre de 1932.—F. D., Enrique Ramos y Ramos.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes de Porteros existentes en los Centros y Dependencias que a continuación se expresan y con arreglo a lo establecido en el artículo 6.º del Estatuto de Porteros de los Ministerios civiles, de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros que figuran en la relación adjunta pasen destinados a los organismos que también se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 3 de Noviembre de 1932.

F. D.,  
ENRIQUE RAMOS

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de Hacienda por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMEROS	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE LES DESTINA	CONCEPTO
692 de quintos	Portero cuarto	Severino Romeu Tello	Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza	Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza	Voluntario.
518 de cuartos	Idem tercero	Indalecio Santos Novelle	Telégrafos de Huesca	Sección Agronómica de Zaragoza	Idem.
N. I.	Idem quinto	Santiago Tejedor Cabrerizo	Instituto de Segunda enseñanza de Soria	Idem id. de Soria	Idem.
206	Idem primero	Antonio Varell Prohens	Delegación de Hacienda de Baleares	Idem id. de Baleares	Idem.
794	Idem tercero	Juan Conesa Cánovas	Sección de Estadística de Murcia	Idem id. de Murcia	Idem.
N. I.	Idem quinto	Gregorio Burgos Gete	Gobierno civil de Huesca	Idem id. de Huesca	Idem.
1.159	Idem cuarto	Angel Manuel Vázquez Valcarcel	Correos de Santiago	Audiencia de Pontevedra	Idem.
600	Idem tercero	Sebastián Bernard Fandos	Telégrafos de Valencia	Escuela de Trabajo de Valencia	Idem.
N. I.	Idem cuarto	Francisco Javier Lecumberri Eizaguirre	Gobierno civil de Bilbao	Biblioteca Popular del distrito del Hospital (Madrid)	Idem.
357 de cuartos	Idem tercero	Juan Areta Aldécú	Telégrafos de San Sebastián	Fiscalía general de la República	Idem.
376 de cuartos	Idem tercero	Enrique Sicilia Serrano	Gobierno civil de Barcelona	Idem	Idem.
10 de cuartos	Idem tercero	Ciriaco J. Palacios Sualdea	Aduana de La Coruña	Ordenación de Pagos de Instrucción pública y Obras públicas	Idem.
357 de quintos	Idem cuarto	Gaspar de Haro Lorenzo	Catastro de Rúsica de Almería	Ministerio de Obras públicas	Idem.
N. I.	Idem quinto	Atanasio Arauzo Picón	Audiencia de Burgos	Gobierno civil de Burgos	Idem.
497	Idem tercero	Victorio Sánchez Alla	Correos de Madrid	Escuela de Ingenieros de Montes (Madrid)	Idem.
1.301	Idem cuarto	Miguel Molina Fernández	Telégrafos de Infantes (Ciudad Real)	Idem	Idem.
1.439	Idem cuarto	Gerardo Llorente Llorente	Canales del Lozoya (Madrid)	Caja Postal de Ahorros (Madrid)	Forzoso.
796	Idem tercero	Miguel Alonso Castro	Telégrafos de Lugo	Catastro urbano de Lugo	Voluntario.

Madrid, 3 de Noviembre de 1932.—P. D., Enrique Ramos y Ramos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Abril último en relación con el apartado c) de la Orden de 27 del propio mes y año,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de Santa Marta de Ortigueira, de entrada, en esa provincia, a D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de ascenso que sirve el de Valencia de Don Juan, donde resulta incompatible.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que el Registrador de la Propiedad de Gijón eleva a este Centro participando que la Dirección general de lo Contencioso ha acordado nombrarle Letrado sustituto del Abogado del Estado adscrito a la Subdelegación de Hacienda de aquella localidad, para los casos de ausencia, enfermedad o incompatibilidad del mismo, y consultando, en cumplimiento del artículo 423 del Reglamento hipotecario, si dicho cargo es o no compatible con el de Registrador, absteniéndose entretanto de tomar posesión de aquél:

Vistos asimismo los artículos 300 de la ley Hipotecaria y 423 de su Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar incompatibles el cargo de Registrador de la Propiedad y el de Letrado sustituto del Abogado del Estado adscrito a la Subdelegación de Hacienda y Tribunales ordinarios de Gijón, para el que ha sido nombrado D. José Fernández Recalde, titular del Registro de la Propiedad de la misma ciudad; debiendo comunicarse esta Orden al interesado para que en el plazo de quince días manifieste si opta por el Registro o por el cargo incompatible; con apercibimiento de que si no lo verifica se entenderá que opta por el citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Naval Moral de la Mata, en esa provincia, vacante por traslación de D. Pascual Díaz de la Cruz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Antonio Villa Estévez, Juez de primera instancia de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Castrojeriz y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo, en la provincia de Santander, vacante por traslación de D. Dionisio Mazorra,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Pedro de Benito Blasco, Juez de primera instancia de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Daroca y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Banco Exterior de España

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de los Estatutos del mismo, aprobados por Real orden de 20 de Julio de 1929,

Este Ministerio se ha servido nombrar Consejero del Banco Exterior de España a D. Luis Massa Lacarra, para cubrir la vacante producida en virtud de la dimisión presentada por D. Vicente Alonso Martínez a consecuencia de las incompatibilidades determinadas en la Ley de 9 de Septiembre último.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Gobernador del Banco Exterior de España.

Excmo. Sr.: Se ha recibido en este Departamento ministerial la atenta comunicación de V. E. de fecha 25 del pasado, en la que participa que el Consejo general de ese Banco se ha servido nombrar en la sesión de 21 del mismo, con carácter provisional y hasta que su actuación merezca la confirmación del nombramiento, Director de la Sucursal de Santiago, con sueldo de 18.000 pesetas anuales, a D. José Joaquín Bretón y Gárate, que en la actualidad desempeña el cargo de Cajero de la Sucursal de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 de los Estatutos de ese Banco, se ha servido aprobar dicho nombramiento con el mismo carácter transitorio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Gobernador del Banco de España.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Martínez Nevot,

Secretario de la Comisión permanente de Investigaciones sanitarias, creada por Decreto de 13 de Octubre de 1931, cuyo cargo se encuentra vacante por fallecimiento de D. José Hernández Guerra, que lo desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la elevación a definitivas de las Escuelas nacionales que provisionalmente les fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de concesión provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, entendiéndose rectificadas en algunos casos en la forma que se indica la creación provisional, de acuerdo con las peticiones y propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.



RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 31 de Octubre de 1932.

Núm. de la Orden	MUNICIPIOS	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS Niños	UNITARIAS Niñas	MIXTAS A CARGO DE ESCUELAS	PÁRVULOS	
1	Arrazna-Ubarrundia	Alava	Arrazna-Ubarrundia	»	»	»	»	»
2	Bernedo	Idem	Bernedo	»	»	»	»	»
3	Villarreal	Idem	Urbina	»	»	»	»	»
4	Tobarra	Albacete	Cordovilla	1	»	»	»	»
5	Idem	Idem	Santiago	1	»	»	»	»
6	Idem	Idem	Aljube	»	»	»	»	»
7	Idem	Idem	Mora	»	»	»	»	»
8	Idem	Idem	Los Nardos	»	»	»	»	»
9	Peñas de San Pedro	Idem	La Rambla	»	»	»	»	»
10	Caudete	Idem	Casco	»	»	»	»	»
11	Monóvar	Alicante	Derramador Bajo	»	»	»	»	»
12	Muro de Alcoy	Idem	Casco	»	»	»	»	»
13	Albox	Almería	Pueblo de San Francisco	»	»	»	»	»
14	Idem	Idem	Barrio de San Francisco	»	»	»	»	»
15	Benahadux	Idem	Casco	1	»	»	»	»
16	Carboneras	Idem	Cueva del Pájaro	1	»	»	»	»
17	Níjar	Idem	Presillas Bajas	»	»	»	»	»
18	Taberno	Idem	Rambía	»	»	»	»	»
19	Ibiza	Baleares	Casco	»	»	»	»	»
20	Bagá	Barcelona	Idem	»	»	»	»	»
21	San Quintín de Mediona	Idem	Idem	»	»	»	»	»
22	Torrelavit	Idem	Can Rosell	1	»	»	»	»
23	Condado de Treviño	Burgos	San Martín de Galvarín	»	»	»	»	»
24	Aldea del Cano	Cáceres	Casco	»	»	»	»	»
25	Berzocana	Idem	Idem	1	»	»	»	»
26	Madroñera	Idem	Idem	2	»	»	»	»
27	Begis	Castellón	Masia de Los Pérez	»	»	»	»	»
28	Idem	Idem	Los Ríos de Arriba	»	»	»	»	»
29	Idem	Idem	Los Ríos de Abajo	»	»	»	»	»
30	Jérica	Idem	Casco	»	»	»	»	»
31	Rute	Córdoba	Las Piedras	»	»	»	»	»
32	La Coruña	La Coruña	Palavea	»	»	»	»	»
33	Lage	Idem	Melgueiras	»	»	»	»	»
34	El Provencio	Cuenca	Casco	»	»	»	»	»
35	Ledaña	Idem	Idem	1	»	»	»	»
36	Villar de Olalla	Idem	Idem	1	»	»	»	»
37	Dúrcal	Granada	Idem	»	»	»	»	»
38	Pinos-Puente	Idem	Idem	1	»	»	»	»
39	Idem	Idem	Asquerosa	1	»	»	»	»
40	Idem	Idem	Zujaira	1	»	»	»	»
41	Albelda	Huesca	Casco	»	»	»	»	»
42	Antillón	Idem	Idem	»	»	»	»	»
43	Boltaña	Idem	Idem	»	»	»	»	»
44	Bonansa	Idem	Idem	»	»	»	»	»
45	Castejón de Sobrarbe	Idem	La Pardina	»	»	»	»	»
46	Espúls	Idem	Casco	1	»	»	»	»
47	Graus	Idem	Torre de Obate	»	»	»	»	»
48	Lascasas	Idem	Pompenillo	»	»	»	»	»
49	Monzon	Idem	Casco	1	»	»	»	»

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
50	Plasencia del Monte.....	Huesca	Casco	1		1		
51	Piedrafita de Jaca.....	Idem	Sagués			1		»
52	Samitier .....	Idem	Casco			1		»
53	San Juan.....	Idem	Idem					»
54	Selgua .....	Idem	Conchel	1				»
55	Sin y Salinas.....	Idem	Casco	1				»
56	Marmolejo .....	Jaén	Idem	1				»
57	Agaeite .....	Las Palmas.	Risco	1				»
58	Idem .....	Idem	Hornillo			1		»
59	Arrecife .....	Idem	Casco	1				»
60	Carracedelo .....	León	Villadepalos			1		»
61	Castro de Cabrera.....	Idem	Odoilo	1				»
62	Castrocalbón .....	Idem	Felechares					»
63	Corullón .....	Idem	San Pedro.....			1		»
64	Villamontán .....	Idem	Posada y Torre.....					»
65	Termens .....	Lérida	Casco					»
66	Torá .....	Idem	Idem	1				»
67	Pozuelo de Alarcón.....	Madrid	Barrio de la Estación.....	1				»
68	Nerja .....	Malaga	Rio de la Miel.....			1		»
69	Idem .....	Idem	Rio Seco.....			1		»
70	Abanilla .....	Murcia	El Partidor.....			1		»
71	Murcia .....	Idem	Casa provincial del Niño.....	1				»
72	Castro-Caldelas .....	Orense	Villarellos			1		»
73	Idem .....	Idem	Condelle			1		»
74	Manzaneda .....	Idem	Borruga			1		»
75	Orense .....	Idem	Zain			1		»
76	Idem .....	Idem	La Rabasa			1		»
77	Parada del Sil.....	Idem	Vilar			1		»
78	Puebla de Trives.....	Idem	Navea					»
79	Ibias .....	Oviedo	Santa Comba.....	1				»
80	Idem .....	Idem	Andes					»
81	Idem .....	Idem	Omente			1		»
82	Idem .....	Idem	Alguerdo			1		»
83	Idem .....	Idem	Villarmeirin			1		»
84	Idem .....	Idem	Boiro			1		»
85	Idem .....	Idem	Villarcebollín			1		»
86	Idem .....	Idem	Seroiro			1		»
87	Idem .....	Idem	Sena			1		»
88	Idem .....	Idem	Dou			1		»
89	Valdaniel .....	Salamanca	Casco	1				»
90	Valverde de Valdelacasa.....	Idem	Idem	1				»
91	La Laguna.....	Santa Cruz de Tenerife.	Canteras					»
92	Idem .....	Idem	Camino de San Bartolomé.....			1		»
93	Idem .....	Idem	Punta del Hidalgo.....			1		»
94	Idem .....	Idem	Valle de Tabares.....			1		»
95	Idem .....	Idem	Las Mercedes					»
96	Idem .....	Idem	Charcón			1		»
97	Villarranca y Los Palacios.....	Sevilla	Casco					»
98	Botarell .....	Tarragona	Idem					»
99	Villasca .....	Idem	Sabou					»
100	Ventas con Peña Aguilera.....	Toledo	Casco			1		»
101	Yuncos .....	Idem	Idem					»

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
			URBARIAS	MIXTAS A CARGO DE		PÁRVULOS	
			Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
101	Valladolid	Barrio de La Victoria.....	»	»	»	»	»
102	Musques	La Rigada.....	1	»	»	»	»
103	Caspe	Casco.....	»	»	»	»	»
104	Zaragoza	Idem.....	»	»	»	»	»
105	Cetina	Idem.....	»	»	»	»	»
106	Nigüella	Idem.....	1	»	»	»	»
107	Torrijo de la Cañada.....	Idem.....	»	»	»	»	»
		TOTALES.....	36	38	32	17	18

La mixta existente conviértese en de niñas.

= 141.

Madrid, 31 de Octubre de 1932.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro que fué de la Escuela de Eume (La Coruña), don Rafael Cubes Gasull, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“D. Rafael Cubes Gasull, Maestro que fué de la Escuela de Eume (La Coruña), recurre contra la Orden de la Dirección general que le denegó el reingreso solicitado.

Resulta que el Sr. Cubes, desempeñando la mencionada Escuela, solicitó y obtuvo la renuncia con pérdida de todos los derechos en 24 de Marzo de 1931 y, posteriormente, solicitó quedara sin efecto la renuncia y se le autorizase para solicitar Escuelas en Valencia, petición que le fué desestimada.

El Negociado y la Sección, teniendo en cuenta el artículo 139 del vigente Estatuto del Magisterio, determina claramente que la renuncia da lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos y, además, que la solución recurrida es firme, toda vez que el interesado no utilizó los recursos legales, estiman que procede desestimar la petición formulada por el Sr. Cubes Gasull:

Visto el anterior extracto:

Considerando que la resolución dictada por la Dirección general, contra la que reclama el Sr. Cubes, se ajusta a lo prevenido en las disposiciones legales vigentes:

Considerando, no obstante, que si a los sometidos a expediente ya sancionados con la separación de la enseñanza pueden ser indultados en los términos que previene el Decreto de 30 de Enero de 1920 y las disposiciones complementarias:

Considerando que, indudablemente, la renuncia presentada por el citado Maestro lo fué a causa de las circunstancias y condiciones en que se vió obligado el Sr. Cubes a aceptar y desempeñar el cargo,

Este Consejo entiende que procede desestimar el recurso y confirmar la Orden recurrida, si bien puede solicitar la rehabilitación y a la vista del expediente resolver lo que en justicia proceda.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para proveer por concurso previo de traslado la plaza de Profesor numerario del grupo noveno, Química industrial orgánica y Análisis químico, vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Santander, concurso anunciado en la GACETA de 13 de Junio último, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Del examen del expediente del concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de Química industrial y Análisis químico de la Escuela Superior de Trabajo de Santander, resulta:

1.º Que el único concursante es D. Ernesto Caballero López Bellido, Profesor de la misma disciplina en la Escuela Superior de Trabajo de Vigo.

2.º Que, según informe del Negociado y de la Sección, se han cumplido los trámites reglamentarios.

3.º Que el Director de la Escuela de Vigo emite informe de elevado elogio para el concursante.

4.º Que el Sr. Caballero ha publicado varios libros de divulgación científica, dos trabajos de investigación y una obra de Elementos de Química, declarada de mérito para la carrera del autor.

En consecuencia, este Consejo opina que procede nombrar a D. Ernesto Caballero López Bellido para la Cátedra que solicita.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En vista de las razones aducidas por D. Alejandro Díez, Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo, y a su instancia,

Este Ministerio ha resuelto admitirle la dimisión del expresado cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Claustro del Instituto nacional

de Segunda enseñanza de Torrelavega,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director interino del referido Establecimiento, a D. Fernando Cuevas Díaz-Quijano, Catedrático interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud documentada de D. Cristóbal Caballero Rubio, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real, en súplica de que se le conceda con todo el sueldo un mes de licencia, por enfermedad, y el favorable informe de la Dirección del expresado Centro docente:

Considerando lo prevenido en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la consolidación total del monasterio de Nuestra Señora de Rueda, en Escatrón (Zaragoza), redactado por el Arquitecto D. Teodoro Ríos Balaguer:

Resultando que la totalidad de las obras que comprende el proyecto se subdividen para su realización en diferentes partes, teniendo en cuenta la urgencia de su ejecución, consignándose como importe de la ejecución material para las consignadas como urgentísimas, en 9.434 pesetas, a cuya cantidad hay que adicionar el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que se eleva a 27,17 pesetas, resultando un importe total para esta parte del proyecto de 9.461,17 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 21 de Marzo de 1925:

Considerando que la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 22 de Octubre último, acordó dar su conformidad a la propuesta del gasto:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 ha pasado este expediente a la fiscalización del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la parte del proyecto de obras comprendidas en el concepto de urgentísimas, por su expresado importe de pesetas 9.461,17, que se ejecutarán por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 3.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de las cubiertas del claustro del monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos), redactado por el Arquitecto conservador de monumentos de la segunda zona, D. Teodoro Ríos Balaguer, con un presupuesto total de 7.175,03 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto, una vez conseguida la reducción del caudal de agua de lluvias, comprende las obras necesarias para reparar los tejados, reconstrucción del entramado y conducción por medio de un canal de cinc de las aguas pluviales:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 7.139,34 pesetas, que aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que asciende a 35,69 pesetas, constituye el total expresado de 7.175,03 pesetas:

Considerando que dada la cuantía del presupuesto, no es preceptivo el informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acre-

centamiento del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 22 de Octubre próximo pasado, acordó dar su conformidad con la propuesta del gasto, pero eliminando de la cantidad total las 2.000 pesetas que fueron libradas, a justificar, por Orden de 5 de Marzo del corriente año, y la parte proporcional de premio de pagaduría, por cuya circunstancia el coste total de la obra asciende a 5.165,03 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 ha sido fiscalizado el gasto que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado proyecto, ejecutándose las obras por el sistema de administración, y que de su total importe se libre la cantidad de 5.165,03 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 3.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varios Maestros que han cursado sus estudios en la extinguida Escuela Superior del Magisterio, sobre conmutación de asignaturas, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Don Máximo Alonso, doña Asunción de Marcos Ruiz, D. Luis Agulló, D. E. Rafael Marthiao y D. Luciano Jorge, elevan instancia en la que manifiestan que desean ampliar las posibilidades de su cultura; que conforman, como Maestros de Primera enseñanza que son y en lo que les afecta, con la disposición ministerial de 31 de Enero de 1932 sobre conmutación de estudios de diversas carreras para el Bachillerato, pero que en esta disposición no se hace referencia a los estudios hechos en la Escuela Superior del Magisterio, siendo, no obstante, estudios superiores de hecho y de derecho a los de las Escuelas Normales, que se les ha reconocido la conmutación, estudios similares a los universitarios por su carácter de Escuela Superior y estudios que no están enfocados con su carácter especialista alrededor de las materias pedagógicas, ya que de la referida Escuela formaban parte Profesores en Ciencias: o en Letras, por lo que solicitan se les conmuten las siguientes asignaturas: Psicología y Lógica de la Es-

cuela Superior del Magisterio, por la del mismo nombre del Bachillerato.

Solamente para los alumnos de la Sección de Ciencias: Matemáticas, de la Escuela citada, por el grupo de Aritmética y Geometría y Algebra y Trigonometría del Bachillerato; Física, por Física; las dos asignaturas de Geología y Biología, por la de Historia Natural de los Institutos, y la de Química general de la Escuela, por la de la misma denominación del Bachillerato.

Este Consejo no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zafra, por pase a otro destino de su titular D. Joaquín Núñez Coronado, y en virtud de haber quedado desierto el concurso previo de 24 de Septiembre último:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Linares una subvención de 8.000 pesetas para gastos de instalación y material del mismo, con cargo al crédito consignado en el capítulo 8.º, artículo único, concepto adicional del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se deberá librar a favor del Habilitado del material del expresado Instituto.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Cultura y con el fin de resolver las consultas recibidas,

Este Ministerio ha dispuesto que los alumnos del primer año del Bachillerato por el plan de 1903 que tengan pendiente de aprobación una o dos asignaturas, continuarán por el mismo plan, aprobando por el nuevo las análogas a las que le restan de aquél.

Que los alumnos que no hubiesen aprobado más que una o dos asignaturas del primer año del Bachillerato de 1903 continuarán por el nuevo, validándose para esto las análogas que aprobaron por el antiguo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Catedráticos destinados a Institutos de matrícula numerosa no han de limitar su trabajo a los alumnos del primer año, debiendo elaborar con grupos de alumnos pertenecientes a los cursos en que se den las enseñanzas de que son titulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignada la cantidad de 125.000 pesetas en el capítulo 8.º, artículo único, concepto quinto, del presupuesto vigente de este Ministerio para los gastos de establecimiento y subvención para la instalación de internado en los Institutos Nacionales,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto-Escuela de Valencia una subvención de 6.000 pesetas para establecer el internado en dicho Centro, cuya cantidad se librerá en firme a favor del Habilitado del material del referido Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía que prestan sus servicios interinamente en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza cesen en dicha función, ya procedan de Escuelas de Comercio o de otros Centros.

2.º Las matrículas de dichas disciplinas efectuadas en los Institutos en que tenga aplicación el apartado anterior, serán aplicadas por los interesados en cursos posteriores para las asignaturas que deseen del Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 12, artículo 3.º, concepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento ministerial, un crédito de 75.000 pesetas, correspondiente a los tres últimos trimestres del año actual, para los gastos de personal y material que origine el Colegio Politécnico de La Laguna, creado por Real decreto de 21 de Septiembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el expresado crédito de pesetas 75.000 se destine durante los tres últimos trimestres del año en curso al pago de gratificaciones de 3.000 pesetas anuales para 21 Profesores numerarios; de 2.000 pesetas para cinco Profesores adjuntos; de 1.000 pesetas y 750 pesetas, para gratificaciones anuales al Director y Secretario, respectivamente, de dicho Colegio Politécnico, y la gratificación anual de 2.000 pesetas para el Conserje que presta sus servicios en el expresado Centro de enseñanza; asimismo se dispone que el remanente que resulte, después de satisfechas las anteriores obligaciones de personal, hasta el total importe del crédito a que se refieren los capítulos y artículos mencionados, se destine a sufragar los gastos de material científico, sostenimiento, conservación y gratificaciones al personal administrativo y subalterno que se destine al referido Centro de enseñanza.



Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Agosto de 1932.

P. D.,

**DOMINGO BARNES**

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Concedida por este Ministerio, por Orden de 30 de Septiembre último, a D. Manuel Abbad y Bonet, Director de la Escuela de Ingenieros de Minas, la cantidad de 3.182,20 pesetas con cargo al capítulo 3.º, artículo 7.º, concepto tercero del Presupuesto vigente, para hacer un viaje de estudios a París,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Ordenación de Pagos se libre en concepto de "a justificar" y a favor de D. Manuel Abbad y Bonnet, las referidas tres mil ciento ochenta y dos pesetas veinte céntimos, contra la Tesorería Central y con cargo al capítulo, artículo y concepto antes mencionados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1932.

P. D.,

**DOMINGO BARNES**

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por la Maestra nacional doña Leoncía Bescós Trillo, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"La Maestra doña Leoncía Bescós Trillo recurre contra el acuerdo de la Dirección general por el que le fué denegada la petición de ser nombrada Maestra en propiedad por el turno de interinas.

La citada Maestra, por hallarse incluida en la lista única de Maestras con servicios interinos, fué nombrada, por Orden de 27 de Enero de 1931, para la Escuela nacional de El Puerto Tazacorte (Canarias), siendo confirmado dicho nombramiento por la de 21 de Marzo, inserta en la GACETA del 29.

Diversas han sido las peticiones formuladas por la Sra. Bescós: primero, que se la incluyera en las referidas listas únicas, cuando ya figuraba en las mismas y había obtenido nombramiento, y después, que no habiendo tenido conocimiento de éste, se la nombrase para una Escuela de la provincia de Huesca.

El fundamento, pues, en que basa el recurso es el ignorar que hubiere sido nombrada y, por tanto, la no posesión en el plazo reglamentario.

No puede ser suficiente el motivo alegado, ya que los nombramientos son publicados en la GACETA para conocimiento, así de las Autoridades provinciales y locales como por los interesados, siendo, además, reproducidos por los periódicos profesionales y hasta por los que no son de esta clase, por lo que hay medios suficientes a que lleguen a conocimiento de los interesados.

Teniendo en cuenta que las listas de Maestros con servicios interinos se hallan extinguidas, no habiendo lugar a nuevos nombramientos por este turno y vistos los artículos 66 y 68 del vigente Estatuto,

Este Consejo, de conformidad con el Negociado y Sección del Ministerio, acuerda que procede desestimar el recurso de referencia, si bien, en su caso, puede solicitar el indulto y a la vista de las pruebas que aporte resolver lo que proceda."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1932.

P. D.,

**DOMINGO BARNES**

Señor Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Luis Llorente y Llorente, a este Ministerio, en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo de Pagador de obras de la provincia de Soria:

Resultando que según resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos de Soria con los números 276.425 y 276.426 de entrada, y números 112.244 y 112.245 de registro, el Sr. Llorente y Llorente entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión: dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, importante en junto 5.000 pesetas, fianza cuyo total sería devuelto a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta:

Resultando que en los informes emitidos por la Ordenación de Pagos y Tribunal de Cuentas de la República no existe reclamación ni expediente contra este señor Pagador ni resulta cargo alguno contra él durante su gestión:

Considerando que la constitución del depósito a que se refieren los resguardos citados fué hecho en garantía del cargo de Pagador para que fué ele-

gido el Sr. Llorente y Llorente y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 26 de Junio de 1926:

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Pagadores, de modo que cuando éstas no existan no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que D. Luis Llorente y Llorente no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo.

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, previo el pago de Derechos reales correspondientes, se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó en valores por un total de 5.000 pesetas, según consta en los resguardos de que ya se ha hecho mérito. Madrid, 24 de Octubre de 1932.

**FERNANDO DE LOS RIOS**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por excedencia de doña Nieves Hortelano Rodrigo, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cuenca, ha quedado vacante en el Escalafón de Auxiliares una plaza con la dotación de 2.000 pesetas anuales; por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que doña Sofía Martín del Río, Auxiliar de Ciencias de la Normal de Logroño, pase a ocupar en dicho Escalafón el número 135 y sueldo anual de 2.000 pesetas a partir del día 20 del mes de Octubre actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1932.

P. D.,

**DOMINGO BARNES**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por excedencia de don Antonio Sanromá Nicolau, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma, que figura en la décima categoría del Escalafón de los de su clase, queda vacante en la misma un sueldo de 5.000 pesetas; por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría, con efectos desde el día siguiente al en que se publique en la

GACETA DE MADRID dicha excedencia, D. Bigta Armente Moreno, Catedrático de Francés del Instituto de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por excedencia de doña Aurora Abenoza Mur, Auxiliar de Laboradores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia, ha quedado vacante en el Escalafón de Auxiliares una plaza dotada con 2.500 pesetas anuales; por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y que doña Esperanza del Cerro Martínez, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza pase a ocupar en dicho Escalafón el número 85 y sueldo anual de 2.500 pesetas, y doña Carmen Galán Prieto, Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Sevilla, al número 135 y sueldo de 2.000 pesetas anuales, a partir del día 28 de Octubre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden ministerial de 6 de Agosto de 1932, y en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en 12 de Abril último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Sofía Alberdi Tierra para la plaza de Maestra de Sección de la Escuela graduada del cuarto distrito de Oviedo, y que doña María Balbín, propietaria actual de la referida plaza, quede a las órdenes de la Inspección provincial de Primera enseñanza de Oviedo, considerándola como incluida en los casos que determinan los artículos 83 y 84 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día de hoy por doña María del Sagrario Navacerrada Núñez, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio primario de Madrid, la edad de setenta años, que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declararla jubilada, a partir de esta fecha, en su cargo de Inspectora de Orden y Clase de la Normal de Madrid, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud documentada de D. Juan Alvarez Delgado, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma, en súplica de que se le conceda, con todo el sueldo, un mes de licencia por enfermedad; y el favorable informe de la Dirección del expresado Centro docente:

Considerando lo prevenido en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretaría de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de capacidad del Profesor supernumerario del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, D. Alfredo Hernández Rózpide, de que se hará mención, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“El Profesor supernumerario del Conservatorio Nacional de Música y Declamación D. Alfredo Hernández Rózpide eleva instancia, en la que manifiesta que tiene más de diez años de servicios y menos de veinte, necesarios para obtener haber pasivo, y debiendo ser jubilado por cumplir la edad reglamentaria el día 15 del corriente mes de Octubre, suplica se incoe el oportuno expediente de capacidad física.

Incoado éste, la Dirección del Conservatorio hace constar que el señor Hernández Rózpide viene prestando sus servicios sin interrupción, demostrando aptitudes suficientes para la

continuación en el desempeño de su cargo, y los certificados facultativos que se presentan atestiguan que el interesado está en condiciones de continuar prestando servicio en la enseñanza; por lo que el Negociado y la Sección del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Funcionarios civiles del Estado de 27 de Junio del mismo año y la Orden de 27 de Agosto de 1927, dictada en favor de un Profesor del mismo Conservatorio, proponen se acceda a lo solicitado por el Sr. Hernández Rózpide, debiendo instruirse igual expediente cada año para hacer la misma declaración de aptitud.

Y este Consejo, teniendo en cuenta lo expuesto, es de parecer también que se estime la petición.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza de Toledo, relativa a la creación por el Estado de una Escuela nacional graduada de niños y niñas que, bajo una sola dirección, habrá de ser instalada en el edificio que de nueva planta se dispone en la Puerta del Cambrón, del Ayuntamiento de dicha capital; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos que previenen las vigentes disposiciones, así como lo preceptuado en el artículo 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se considere creada con carácter provisional una Escuela nacional graduada con tres Secciones de niños y otras tres de niñas, bajo dirección única, en la Puerta del Cambrón, del Ayuntamiento de Toledo; creación provisional que no podrá elevarse a definitiva hasta tanto que por la Inspección de Primera enseñanza de la provincia se remita a este Ministerio, dentro del más breve plazo posible, la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número 5.º de la Real orden de 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6); y

2.º Que los gastos que suponga la creación de las cuatro plazas de Maestros y tres de Maestra nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, así como el de las 250 pesetas correspondientes a la remuneración del Director que en su día se nombre, serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 8.º bis del vigente presupuesto los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo y concepto 1.º del mismo presupuesto los de material, de conformidad con la distribución de crédito consignado para estas atenciones a que se refiere la Orden fecha 10 de Octubre último (GACETA del 21).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de descombro y otras en el Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), redactado por el Arquitecto D. Teodoro Ríos Balaguer:

Resultando que el mencionado proyecto se halla dividido para la realización de las obras que comprende en cinco partes, la primera de las cuales se refiere a descombro en el monumento, importante para su ejecución material 4.200 pesetas; la segunda, a obras en la escalera, importante también para su ejecución material 2.265 pesetas; la tercera, a obras en la Biblioteca, de 11.862,30 pesetas; la cuarta, a obras en el refectorio moderno, de 12.081 pesetas, y la quinta, a apuntalado del claustro, de 4.126 pesetas, a cuyas respectivas ejecuciones materiales se aumenta el 0,50 de premio de pagaduría:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, al acordar su propuesta de gasto, en sesión celebrada en 22 de los corrientes, dispuso la ejecución

de las obras indicadas en primero, segundo y quinto lugar, importante pesetas 10.611, que aumentadas en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que asciende a 52,05 pesetas, da un coste total para ella de 10.663,05 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha dispuesto se apruebe el mencionado proyecto, disponiéndose por ahora solamente la ejecución de las obras a que se refiere el acuerdo de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional por su expresado importe de 10.663,05 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 3.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, efectuándose las obras por el sistema de administración.

Madrid, 2 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el primer proyecto de obras de consolidación y restauración de la capilla de San Isidro, en la iglesia parroquial de San Andrés, de Madrid, redactado por el Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 49.773,30 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para terminar la iniciada restauración de la capilla y consistentes en la terminación del paramento del tambor octogonal, repaso y consolidación de algunos elementos decorativos de piedra granítica, restauración del pavimento de mármol de la capilla y antecapilla, restauración de estucos y pintura que decoran el interior y otras varias:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 49.649,18 pesetas, que aumentado en su 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que asciende a 124,12 pesetas, constituye el total expresado de 49.773,30 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones

civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha acordado, en sesión celebrada en 22 de los corrientes, dar su conformidad a la propuesta del gasto:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.773,30 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 3.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 2 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Ana Viada Moraleda, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huesca, solicitando un mes de licencia por enfermedad, según acredita con el certificado médico oficial que acompaña, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director del expresado Centro y lo preceptuado en la Orden de 12 de Diciembre de 1924, que regula la concesión de esta clase de licencias,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Ana Viada Moraleda un mes de licencia con todo el sueldo, que empezará a contarse desde el 25 de Octubre próximo pasado, fecha siguiente a la que tuvo entrada su instancia en este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Previos la autorización de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y el acuerdo de igual Facultad de la de Barcelona, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Decreto de 15 de Septiembre de 1931 y el 4.º del de 24 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que D. Alberto del Castillo y Yurrita, Catedrático numerario de Historia Universal, Edad Antigua y Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, quede agregado a igual Facultad de la de Barcelona por un plazo de seis años.

2.º Que el Sr. Castillo y Yurrita quede por virtud de dicha agregación en situación de excedencia voluntaria, conservando su número en el Escalafón y todos sus derechos a concursar Cátedras; regulando sus relaciones con la Universidad de Barcelona, mediante contrato libre y privado, que requerirá para su validez la mayoría absoluta de votos de la Junta de la Facultad y la aprobación de este Ministerio.

3.º Que la expresada Cátedra de Historia Universal, Edad Antigua y Media, que queda vacante como consecuencia de aquella agregación del Sr. Castillo y Yurrita, se proveerá o transformará conforme a las disposiciones vigentes, previo informe de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de la Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, doña María del Sagrario Navacerrada Núñez, acordada por Orden ministerial de primero del actual, ha quedado vacante en dicho Escalafón una plaza con la dotación de 4.000 pesetas anuales, por lo que

Este Ministerio ha acordado se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que doña Dionisia García Gutiérrez, Inspectora de orden de la Normal de Valladolid, pase a disfrutar el sueldo anual de 4.000 pesetas; que doña Marcelina Ovejero y Caso de los Cobos, Inspectora de orden de la Normal de Oviedo, pase al sueldo de 3.000 pesetas anuales, y que doña María de la Concepción Vilela de la Cuétara, Inspectora de la Normal de Madrid, pase a disfrutar el sueldo de 2.500 pesetas anuales, todas ellas con efectos económicos a partir del día 2

del actual, fecha inmediata posterior a la de jubilación de la señora Navacerrada, quedando suprimida la referida vacante y amortizada una consignación de 2.000 pesetas, conforme se establece en la vigente ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden de concesión de pensión, fecha 27 de Julio último, a favor de D. Juan J. López Ibor, se entienda rectificada en el sentido de que dicho señor es Catedrático de la Facultad de Medicina de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 10 de Septiembre de 1931 en la ciudad de Priego una Sección de Artes y Oficios Artísticos, dependiente de la Escuela de Córdoba:

Considerando que por la distancia que existe entre dichas poblaciones y los medios de comunicación no puede ser la vigilancia del Director de la citada Escuela, con relación a la Sección de Priego, todo lo eficaz que requiere la marcha docente y administrativa de la misma, y teniendo en cuenta la matrícula obtenida en el primer año de su funcionamiento y que todo el personal docente es interino,

Este Ministerio ha acordado elevar la referida Sección de Priego a la categoría de Escuela de Artes y Oficios Artísticos, con independencia de la de Córdoba, y nombrar Delegado del Gobierno de la República en dicha Escuela al Alcalde de la indicada población de Priego, D. Francisco Adame Hernández, el que se hará cargo de todo lo existente y relacionado con la mencionada Escuela, y procederá a formular la correspondiente propuesta para la designación del personal docente interino que ha de tener a su cargo la enseñanza en el curso actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión por concurso de méritos cinco vacantes de Porteros del Museo Nacional de Arte Moderno, con sujeción a las condiciones siguientes:

Los interesados no excederán de cuarenta y cinco años de edad y tendrán una talla mínima de 1,70 metros, sin padecer defecto físico apreciable, siendo mérito preferente el poseer conocimientos del oficio de carpintero.

A las instancias acompañarán un retrato de tamaño carnet.

Los solicitantes dirigirán sus instancias por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste, sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estime procedentes, al Director del expresado Museo, el cual elevará las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto.

El plazo para la remisión de instancias será de quince días, a contar del de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Fernando Navarro de Castro, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en dicho cargo, y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a solicitud del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don Gerardo Clavero y del Campo, Catedrático numerario de Higiene de la Facultad de Medicina de Cádiz, pase a situación de excedencia voluntaria en los términos y condiciones que fijan la Ley de 27 de Julio de 1918 y el Decreto de 7 de Agosto de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Por error de copia padecido en la Orden publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 30 de Octubre próximo pasado, debe entenderse rectificada de la manera siguiente:

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de Cultura de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores especiales y Ayudantes del Instituto-Escuela de Valencia, con las remuneraciones anuales que se indican, a los señores siguientes: D. Luis Llácer Asensio, para Trabajos manuales, con 2.500 pesetas; doña Odette Boudes Benzeth y doña Ana Babenco de Percas, para las dos de Francés, con 2.500 pesetas cada una; D. Manuel Usano Martín, para Cultura física, con 2.500 pesetas; D. Antonio Igual Ubeda y D. Fernando Dicenta de Vera, para Ayudantes de la Sección de Letras, con 3.000 pesetas cada uno; doña Isabel Algara Antón, para la de Música, con 2.500 pesetas; doña María Joaquina Velasco Gallástegui, para la de Dibujo, con 2.500 pesetas, y D. Miguel Morro Ramírez y D. Pedro Lain Entralgo, para Ayudantes de la Sección de Ciencias, con 3.000 pesetas cada uno; reservándose dicho Patronazgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1918, la facultad de separar a cualquiera de los propuestos.

Los referidos haberes serán con cargo a lo consignado en el capítulo 7.º, artículo único, concepto 15, del presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Panadería, de Badajoz,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Miguel García Macías, D. Pedro D. Magariño, don Manuel Sánchez Pajares, D. Avelino Ferrera Fernández y D. Antonio Rodríguez García.

Vocales suplentes: D. Eduardo Domínguez, D. Fernando Gómez, D. Pedro Carmona Gómez, D. Antonio Mirón Fernández y D. Federico Rodríguez Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,  
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la designación de Vocales patronos de la Sección de Empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, del Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Lorenzo Martínez Fresneda, D. José Corral y Larre, D. Enrique Vico y Portillo y don Emilio Morayta y Serrano.

Vocales suplentes: D. Luis Pérez del Pulgar, D. Francisco García Molinas, D. Francisco Núñez y Topete y don Justo Aedo y Alonso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,  
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 17 de Diciembre próximo pasado se dispuso la constitución en Jerez de la Frontera de un Jurado mixto local de Harinería y Molinería, segregando dicha localidad de la jurisdicción de Cádiz, a que para los efectos del Jurado mixto de que se trata pertenecía anteriormente, y que en 11 del

pasado mes de Abril se hizo la correspondiente convocatoria electoral:

Resultando que la Sociedad de Molineros y Cargadores de cereales de Jerez de la Frontera y Molineros y similares de la provincia de Cádiz produjeron instancia solicitando que, en razón a no existir en Jerez de la Frontera mayor número de fábricas de harinas que en ninguna otra localidad de la provincia, se acordase que el Jurado mixto de Harinería y Molinería mandado constituir en Jerez tuviera carácter provincial, cesando el funcionamiento del que en Cádiz existía, petición que fué desestimada, previa audiencia de la Comisión interina de Corporaciones:

Resultando que las elecciones para constituir el Jurado mixto de Harinería y Molinería de Jerez de la Frontera han quedado desiertas:

Resultando que la propia Asociación de Molineros y Cargadores de cereales de Jerez de la Frontera solicita que, en lugar de los dos Jurados mixtos de Harinería y Molinería de Jerez y Cádiz, se refundan en uno, con jurisdicción provincial, a fin de que rijan las mismas condiciones de trabajo para toda la provincia:

Considerando que la petición indicada y el motivo en que se fundamenta debe de merecer la debida atención, ya que nada puede ser tan perturbador para las relaciones de trabajo dentro de la misma industria como el que pudieran existir en la capital y pueblos de su provincia desarmonías de trabajo, etc.,

Este Ministerio ha dispuesto que quede sin efecto la Orden de constitución del Jurado mixto de Harinería y Molinería, con carácter local, en Jerez de la Frontera, y que el de igual clase de Cádiz tenga jurisdicción provincial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por el Montepío Marítimo y Terrestre de Palma de Mallorca contra el resultado del escrutinio y proclamación de Vocales de representación obrera del Jurado mixto de Carga y Descarga de aquella capital,

Este Ministerio, oída la Comisión interina de Corporaciones, ha dispuesto que se anulen las elecciones de representación obrera del Jurado mixto de Transportes marítimos (Carga y descarga), de Palma de Mallorca, y que dentro del plazo de veinte días, con-



tados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se celebren de nuevo dichas elecciones, teniendo derecho a intervenir en ellas las entidades anteriormente designadas, exclusivamente con el número de socios que figuraban en la Orden de 18 de Marzo de 1932.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de trabajadores agrícolas de Guadalupe (Cáceres), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos para explotación colectiva incluidos en el Reglamento de la Sociedad y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,  
A. FABRA RIBAS  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el Presidente del Jurado mixto de Transportes terrestres de Málaga, dando cuenta de que no ha dado posesión a dos Vocales obreros de la Sección de Tracción a sangre, a causa de que éstos manifestaron no saber leer ni escribir, y solicitando se resolviera si dichos nombramientos ante este hecho han de quedar nulos,

Este Ministerio ha dispuesto que sean anulados los nombramientos de los Vocales obreros de que se trata de la Sección de Tracción a sangre del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Málaga, determinándose al propio tiempo y con carácter general que para ser elegido Vocal de los Jurados mixtos será requisito indispensable saber leer y escribir.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por el Gremio de Maestros Peluqueros y Barberos de Bilbao, contra el resultado del escrutinio y proclamación de Vocales de representación patronal del Jurado mixto de Peluquería, de Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto, oída la Comisión interina de Corporaciones:

1.º Que se anule el resultado del escrutinio y proclamación de los Vocales patronos del mencionado Jurado mixto; y

2.º Que sean proclamados Vocales de representación patronal los señores contenidos en la candidatura de la entidad recurrente, que son los que siguen:

Vocales efectivos: D. Julián Laiseca, D. Angel Orio, D. Hermenegildo Sáez, D. Jesús Güemes, D. Eugenio García, D. Isaac Delgado y D. Luis Fernández.

Vocales suplentes: D. Julián Serrador, D. José Carbajo, D. Bernabé San Martín, D. Aurelio García, D. Pedro Delgado, D. Román Grijalba y D. Gregorio Azaceta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de este Departamento relativa al nombramiento de Vocales obreros del Jurado mixto de Banca, de Huelva, se inserta de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Banca, de Huelva,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del mencionado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Antonio Romero Ruiz, D. Julio Fernández Aguirre, D. Rafael Vázquez Garrido, don Ricardo Carrillo Almansa, D. José López Ortega y D. León García López.

Vocales suplentes: D. Pedro Díaz González, D. José Arrastio Moreno, D. Valentín Muñoz Acosta, D. Jorge Rodríguez Garzón, D. Fernando Gui-

nea Verdejo y D. Juan J. Marcos Castilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,  
A. FABRA RIBAS  
Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Las Compañías de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, del Norte de España y Andaluces solicitan la modificación de la Real orden de 12 de Agosto de 1920, que determina las horas que deben hallarse abiertas las estaciones al servicio público, para el depósito y retirada, facturación y despacho de las mercancías, modificación que consideran indispensable para poder dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 21 de Julio último, relativa a la implantación de la jornada de ocho horas en el personal del servicio de estaciones.

La Real orden que se pretende modificar determina que las estaciones han de estar abiertas al público en todo tiempo, excepto los domingos, de ocho a doce y de catorce a diez y ocho horas, para la facturación de las mercancías de salida y despacho de las de llegada, y desde las siete a las diez y nueve horas, para el depósito de las mercancías sobre muelle o vagón o la retirada de éstas, excepción hecha también de los domingos, en que las indicadas operaciones sólo se pueden realizar de las siete a las doce horas.

Las Compañías alegan que el mantenimiento de los actuales horarios para el servicio de mercancías y el cumplimiento de la Orden del Ministerio del Trabajo, relativa a la jornada de ocho horas, resulta no sólo gravosísimo para las Empresas ferroviarias, porque les obligaría a mantener turnos de personal muy numerosos, con el aumento de gastos consiguiente, sino que también resultaría absurdo este excesivo dispendio, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio público podrían quedar perfectamente atendidas con una modificación racional de horarios que se ajustara a las necesidades de cada caso.

La Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid, por su parte, ha solicitado la modificación del número primero de la Real orden de 12 de Agosto de 1920, en el sentido de sustituir el horario allí establecido por el de

ocho a trece y quince a diez y ocho horas en invierno, y de ocho a trece y de diez y seis a diez y nueve horas en verano.

No es posible acceder sin limitaciones a la solicitud formulada por las Compañías ferroviarias para implantar, según su criterio, nuevos horarios en las estaciones, pues es indudable que en materia tan grave es imprescindible someter a examen de la Administración toda propuesta de reforma de horarios que se juzgue conveniente; la cual, para llevarse a cabo con acierto, tendría que ser sometida previamente a informe de las entidades que se estimara oportuno.

En virtud de lo expuesto parece razonable que se atienda en principio la petición de las Compañías de reformar las disposiciones vigentes en la materia. Ahora bien; por lo que respecta a las estaciones de gran tráfico, se considera necesario destinar a tal objeto ocho horas por día laborable, y el horario pudiera ser el propuesto por la Cámara de Comercio de Madrid, con carácter general, pero susceptible de modificación especial para cualquier caso determinado, mediante propuesta de la Compañía y resolución ministerial, previa la tramitación conveniente. Para las demás estaciones es de admitir, en principio, que el número de horas pueda ser inferior a ocho horas en los días laborables.

También cabe aceptar en principio la reducción de tiempo de servicio para el despacho de mercancías en domingo, siempre que preceda la aprobación de una propuesta de la Compañía, que no cause perjuicio importante al servicio público y que sea aprobada por resolución de este Ministerio.

Vistos los informes de las Divisiones de Ferrocarriles y de la Sección de Tráfico,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes Mecánicos por carretera, ha dispuesto que se modifique, a título provisional, y como ensayo, la Real orden de 12 de Agosto de 1920, que regula el servicio público de mercancías en las estaciones. Las nuevas reglas del expresado servicio serán las siguientes:

1.º En los días laborables, y mientras no se resuelva nada especial en contrario para casos determinados, regirá para las factorías de grande y pequeña velocidad de todas las estaciones en general el horario de ocho a trece y quince a diez y ocho horas desde el 1.º de Octubre hasta el 31 de Marzo, y el de ocho a trece y diez y seis a diez y nueve horas desde el 1.º de Abril hasta el 30 de Septiembre.

2.º El tiempo que ha de permanecer abierto el servicio público de mercancías para su depósito y retirada, facturación y despacho, no podrá ser en las grandes estaciones inferior a ocho horas por día laborable, pero podrá establecerse un horario distinto del que señala la regla anterior, mediante propuesta debidamente justificada de la Compañía, propuesta de la que se dará aviso al público por carteles y anuncios, y que será objeto de informe de las Cámaras de Comercio y entidades afectadas a las que se juzgue conveniente consultar, y que, en fin, se someterá a la aprobación de este Ministerio.

3.º El número de horas en que estarán abiertas al servicio público de mercancías las estaciones de menor tráfico podrá ser inferior a ocho y el horario el que acuerde la Administración, previa propuesta de las Compañías, acompañadas de estadísticas de tráfico, propuesta de la que se dará conocimiento al público por carteles y anuncios, y que se someterá a informe de las entidades interesadas a las que desee oír este Ministerio.

4.º Al proponer las Compañías los nuevos horarios se consignarán las reducciones de servicio en domingo que se estimen convenientes, reducciones sobre las que recaerá resolución ministerial.

5.º Una vez que sean aprobados los nuevos horarios, se anunciará su puesta en vigor a las Inspecciones y al público con ocho días de antelación.

6.º Las Compañías deberán estudiar un nuevo método de cómputo de plazos en gran velocidad en función de los recorridos, según se hace en pequeña velocidad, y la propuesta que como fruto de este estudio se formule habrá de ser sometida a resolución ministerial.

7.º Se propondrá asimismo por las Compañías las ampliaciones de plazo, expresadas en número de horas hábiles, que han de regir en las tarifas especiales, singularmente en las de géneros frescos, para que no se irroguen graves perjuicios al público con motivo del nuevo régimen en el servicio de mercancías en las estaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. D.,

TEODOMIRO MENENDEZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes Mecánicos por carretera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado a Madrid el Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, D. Félix Gordón Ordás,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de la Dirección indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Ingeniero Jefe de la Sección segunda de la Dirección general de Minas y Combustibles.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### PROTOCOLO

Convenio concerniente al trabajo nocturno de la mujer.

Artículo 1.º Para la aplicación del presente Convenio se considerarán "establecimientos industriales" principalmente:

a) Las minas, canteras e industrias extractivas de toda clase.

b) Las industrias en las cuales se manufacturen, modifiquen, limpien, reparen, adornen, terminen o preparen productos para la venta, o en las cuales las materias sufran una transformación, comprendiendo la construcción de buques, las industrias de demolición, así como la producción, la transformación y la transmisión de la fuerza motriz en general, y de la electricidad.

c) La construcción, reconstrucción, sostenimiento, reparación, modificación o demolición de edificios y construcciones de todas clases; ferrocarriles tranvías, puertos, depósitos, muelles, canales, instalaciones para la navegación interior, caminos, túneles, puentes, viaductos, cloacas colectoras, cloacas ordinarias, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, instalaciones eléctricas, fábricas de gas, distribución de agua u otros trabajos de construcción así como las obras de preparación y cimentación que preceden a los trabajos arriba expresados.

En cada país, la Autoridad competente determinará la línea de demarcación, la industria por una parte y el comercio y la agricultura por otra.

Artículo 2.º Para la aplicación del presente Convenio, la palabra "noche" significará un período de once horas consecutivas, por lo menos, que comprenderá el intervalo que media entre las diez de la noche y las cinco de la mañana.

En los países en que no se aplique

ningún Reglamento público al empleo nocturno de la mujer en los establecimientos industriales, la palabra "noche" podrá provisionalmente, y durante un período máximo de tres años, significar, a discreción del Gobierno, un período de diez horas solamente, que comprenderá el intervalo que media entre las diez de la noche y las cinco de la mañana.

Artículo 3.º Las mujeres, sin distinción de edad, no podrán ser empleadas durante la noche en ningún establecimiento industrial, público ni privado, ni en ninguna dependencia de dichos establecimientos, con excepción de aquellos en que únicamente estén empleados los miembros de una misma familia.

Artículo 4.º No se aplicará el artículo 3.º:

a) En caso de fuerza mayor, cuando en una empresa sobrevenga una interrupción de trabajo imposible de prever y que no tenga carácter periódico.

b) En el caso en que el trabajo se haga, bien sobre primeras materias, o sobre materias en elaboración, susceptibles de alteración muy rápida, cuando sea necesario para salvar dichas materias de una pérdida inevitable.

Artículo 5.º En la India y en Siam, la aplicación del artículo 3.º del presente Convenio podrá ser suspendida por el Gobierno, salvo en lo que concierne a las Fábricas (factories), tal como las define la Ley Nacional. De cada una de las industrias exceptuadas se dirigirá una notificación a la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 6.º En los establecimientos industriales sometidos a la influencia de las estaciones, y en todos los casos en que lo exijan circunstancias excepcionales, la duración del período nocturno mencionado en el artículo 2.º podrá reducirse a diez horas durante sesenta días al año.

Artículo 7.º En los países donde el clima haga singularmente penoso el trabajo diurno, el período nocturno podrá ser más corto que el fijado por los artículos anteriores con la condición de que durante el día se conceda un descanso compensador.

Artículo 8.º Las ratificaciones oficiales del presente Convenio, en las condiciones determinadas en la parte XIII del Tratado de Versalles de 28 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint-Germain del 10 de Septiembre de 1919, serán comunicadas al Secretario general de la Sociedad de Naciones y registradas por él.

Artículo 9.º Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a aplicarlo a aquellas de sus Colonias o posesiones o a aquellos de sus Protectorados que no se gobiernen plenamente por sí mismos con las condiciones siguientes:

a) Que las condiciones locales no imposibiliten la aplicación de las disposiciones del Convenio.

b) Que puedan introducirse en el Convenio las modificaciones necesarias para su adaptación a las condiciones locales.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su resolución, en lo que concierne a cada una de sus Colonias o posesiones o a cada una de sus Protectorados que

no se gobiernen plenamente por sí mismos.

Artículo 10. Tan pronto como las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario general de la Sociedad de Naciones notificará el hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 11. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que haga dicha notificación el Secretario general de la Sociedad de Naciones y no obligará más que a los miembros que hayan hecho registrar su ratificación en la Secretaría. Posteriormente, el presente Convenio entrará en vigor con respecto a cada uno de los miembros restantes, en la fecha en que las respectivas ratificaciones se hayan registrado en la Secretaría.

Artículo 12. Todo miembro que ratifique el presente Convenio se obliga a aplicar sus disposiciones lo más tarde el 1.º de Julio de 1922 y a tomar las medidas necesarias para hacer efectivas dichas disposiciones.

Artículo 13. Todo miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá denunciarlo al expirar un período de diez años desde la fecha de la entrada en vigor inicial del Convenio, mediante una declaración comunicada al Secretario general de la Sociedad de Naciones y registrada por él. La denuncia no surtirá efectos hasta un año después de haber sido registrado por la Secretaría.

Artículo 14. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia general una Memoria sobre la aplicación del presente Convenio, y resolverá si procede incluir en el orden del día de la Conferencia la revisión o la modificación de dicho Convenio.

Artículo 15. Los textos francés e inglés del presente Convenio serán igualmente auténticos.

El preinserto Convenio ha sido ratificado por España, y el Instrumento de Ratificación depositado y registrado en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones el 29 de Septiembre de 1932.

Asimismo ha sido ratificado y puesto en vigor por los siguientes países:

Albania, 17 Marzo 1932; Unión Sud-Africana, 1.º Noviembre 1921; Austria, 12 Junio 1924; Bélgica, 12 Julio 1924; Gran Bretaña, 14 Julio 1921; Bulgaria, 14 Febrero 1922; Chile, 8 Octubre 1931; Cuba, 6 Agosto 1928; Estonia, 20 Diciembre 1922; Francia, 14 Mayo 1925; Grecia, 19 Noviembre 1920; Hungría, 19 Abril 1928; India, 14 Julio 1921; Estado Libre de Irlanda, 4 Septiembre 1925; Italia, 10 Abril 1923; Lituania, 19 Junio 1931; Luxemburgo, 16 Abril 1928; Países Bajos, 4 Septiembre 1922; Portugal, 10 Mayo 1932; Rumanía, 13 Junio 1921; Suiza, 9 Octubre 1922; Checoslovaquia, 24 Agosto 1921, y Yugoslavia, 1.º Abril 1927.

Se ha concedido el "Exequátur" a los siguientes señores:

D. Francisco Canivell Pascual, Cónsul general honorario de la República Dominicana en Málaga.

D. José Duque Méndez, Vicecónsul honorario de Bélgica en Santa Cruz de la Palma.

D. Ladislao Acebes, Vicecónsul honorario de Colombia en Madrid.

D. Enrique Laza Herrera, Vicecónsul honorario de Checoslovaquia en Málaga.

D. Agapito P. Sasia, Cónsul honorario de Rumanía en Bilbao.

D. Arturo Alvarez Sevillano, Vicecónsul honorario del Perú en Barcelona.

D. Eduardo Rodón y Blasa, Cónsul honorario de Polonia en Barcelona.

D. Guillermo Mac Pherson, Cónsul honorario de Noruega en Cádiz.

D. José Centeno Castanho, Cónsul honorario de Portugal en Ayamonte.

D. Aristides Royo, Cónsul general honorario de Panamá en Barcelona.

Sr. William E. Chapman, Cónsul de los Estados Unidos de América en Bilbao.

Sr. W. M. Parker Mitchell, Cónsul de los Estados Unidos de América en Alicante.

Sr. José Gomide Junior, Cónsul del Brasil en Las Palmas.

Sr. Juan C. Torregaray, Cónsul honorario del Uruguay en San Sebastián.

D. Francisco Olive Balsell, Cónsul honorario del Paraguay en Tarragona.

D. Juan Miranda Almeida, Vicecónsul honorario de Liberia en Las Palmas.

#### DIRECCION DE ASUNTOS CONTEN- CIOSOS

El señor Cónsul general de España en Valparaíso participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Joaquín Guitart y Ruiz de Aleaina, dejando cinco hijos, domiciliados todos en Chile. Dicho fallecimiento ocurrió en Tomé el 19 de Agosto del corriente año.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1932.—  
El Director, Jaime Montero.

El señor Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Celedonia Lemos, natural de Islas Canarias, de sesenta y dos años de edad, soltera.

Pedro José Simón, natural de Mallorca, viudo.

Fernando Terife, natural de Islas Canarias, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, motorista.

Madrid, 3 de Noviembre de 1932.—  
El Director, Jaime Montero.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Sigüenza se halla vacante, por fallecimiento de D. Ulpiano Sanz Martín, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—  
El Subsecretario, Leopoldo, G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Becerreá se halla vacante, por promoción de D. Feliciano Martínez Pereiro, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—  
El Subsecretario, Leopoldo, G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Ateca se halla vacante, por promoción de D. José María Rodríguez Corral, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—  
El Subsecretario, Leopoldo, G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Moguer se halla vacante, por traslación de D. Manuel Granizo Pérez, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el citado artículo, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—  
El Subsecretario, Leopoldo, G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Baeza se halla vacante, por fallecimiento de D. José B. Crespo Aparicio, que la desempeñaba la Secretaría judicial, de categoría de

término, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los trmos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—  
El Subsecretario, Leopoldo, G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño se halla vacante, por traslación de D. Luis Rubio Escudero, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría Letrados que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los interesados presentarán sus instancias en la forma prevenida en el citado artículo, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—  
El Subsecretario, Leopoldo, G. Alas.

*Relación, por antigüedad, de los servicios en la carrera de los solicitantes a las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción, anunciadas para su provisión por concurso con fecha 20 de Octubre pasado (GACETA del 21), con expresión de los Juzgados que solicitan, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 20 de Abril próximo pasado:*

D. Pedro de Benito Blasco, solicita Laredo y Santa Marta de Ortigueira.

D. Marcelo Rivas Goday, solicita el Juzgado de Navalmoral de la Mata. Queda fuera de concurso por haberse adjudicado Baza en el resuelto en 27 de Octubre pasado.

D. Eduardo Hierro de Medina, solicita Laredo.

D. Antonio de la Villa Estévez, solicita Navalmoral de la Mata.

D. José Ramírez Pastor, solicita Laredo.

D. Miguel Quijano Bautista, solicita Laredo.

D. Jacinto Blanco Camarero, solicita Navalmoral de la Mata.

D. Gumersindo González Gutiérrez, solicita Laredo.

D. Félix Colano Costa, solicita Laredo.

D. Florencio de Aldaz Villanueva, solicita Laredo.

D. Aurelio Alvarez Jusué, solicita Navalmoral de la Mata.

D. Joaquín Castro Mateo, solicita Laredo.

D. Fraancico Javier Sánchez del Campo y Echenique, solicita Laredo.

D. Matías Gutiérrez Reda, solicita Laredo.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—  
El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el Obispo de Palencia, como patrono único de la Fundación benéfico docente, Colegio de San Antonio de Pádua, instituida en la ciudad de Carrón de los Condes, por D. Antonio Jofre de Villegas y Villar, sobre exención de pago del impuesto de las personas jurídicas:

Resultando que en la referida instancia se manifiesta que la Fundación tiene por objeto la instrucción y educación gratuita de niños pobres en la referida ciudad:

Resultando que con el referido documento se acompaña la relación de los bienes de la Fundación, que consisten en el edificio colegio valorado en pesetas 20.000 y en una inscripción nominativa de la Deuda pública de 26.000 pesetas de capital, certificación del Secretario de la Junta provincial de Palencia, en la que se contiene el traslado de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 22 de Julio de 1922, por la que se clasificó a dicha Fundación como de beneficencia particular, y se confirmó en el Patronato de la misma al Sr. Obispo de Palencia, relevándole de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y otra certificación, expedida por el propio funcionario en la que se contiene el auto aprobatorio de la información "ad perpetuam memoriam", de la que se deduce que el Obispo de Palencia es el único patrono de la Fundación con plenas facultades:

Considerando que el artículo 44, apartado F) de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932 y el 261, número 8.º del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, como los preceptos equivalentes de la legislación anterior declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1889, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que si bien la entidad referida tiene el carácter de institución benéfico docente particular, como quiera que el patrono de la misma no está obligado a la rendición de cuentas al Protectorado, pudiendo disponer de los bienes de la misma sin incurrir en responsabilidad, no reúne el requisito exigido por las disposiciones mencionadas de que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen los bienes de la Institución afectos o adscritos a la realización del fin benéfico, no es posible acceder a la exención pretendida:

Considerando que por el último párrafo del artículo 262 del citado Reglamento se faculta a esta Dirección general, por delegación permanente del Ministro de Hacienda, para resolver los expedientes de exención del impuesto de que se trata,



La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la petición de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas solicitada para la Fundación de San Antonio de Pádua, instituida por D. Antonio Jofré de Villegas y Villar, en Carrión de los Condes.

Madrid, 3 de Noviembre de 1932.—  
El Director general, V. Casanueva.  
Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Gonzalo Calamet, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, solicitando, en nombre de la Fundación Gregorio Casañal, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que por el testamento de D. Gregorio Casañal se dispuso que determinados bienes suyos se emplearan por la Facultad de Ciencias de dicha Universidad en el mejor desarrollo de la enseñanza y en la creación de un premio anual para fomento del estudio entre los escolares:

Resultando que, por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 5 de Febrero de 1931, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por una lámina intransferible número 6.155, de 175.700 pesetas de capital:

Considerando que el artículo 44, apartado F) de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932 y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos, y además por el número 8.º de dicho Reglamento se expresa que estarán igualmente exentos los bienes que constituyan la dotación de Fundaciones que tengan por fin sostener premios a la cultura o a la virtud:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad y ser uno de los fines de la misma la dotación de premios a la cultura:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación de D. Gregorio Casañal, en la Facultad de Ciencias de la Facultad de Zaragoza.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1932.—  
El Director general, P. S., M. Ródenas.  
Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Obispo de Badajoz, como patrono de la Fundación benéfica Asilo Hospital de Nuestra Señora del Carmen, instituida en La Haba por doña María del Carmen Calderón de la Barca, sobre exención de pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en la referida instancia se manifiesta que la Fundación de que se trata tiene como fin la dotación y sostenimiento del Hospital Asilo referido, y que su capital está constituido por el edificio Hospital y 187.000 pesetas en títulos de la Deuda pública:

Resultando que al expediente se acompaña copia del testamento de la fundadora y del traslado de la Real orden que declaró a la institución de beneficencia particular, dictada por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Mayo de 1913, de cuyos documentos se deduce que el patrono está exento de rendir cuentas al Protectorado y relevado de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación:

Considerando que el artículo 44, apartado F) de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932 y el 261, número 8.º del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, como los preceptos equivalentes de la legislación anterior, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899 siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que si bien la entidad referida tiene el carácter de institución benéfico docente particular, como quiera que el patrono de la misma no está obligado a la rendición de cuentas al protectorado, pudiendo disponer de los bienes de la misma sin incurrir en responsabilidad, no reúne el requisito exigido por las disposiciones mencionadas, de que de una manera directa e inmediata sin interposición de persona se hallen los bienes de la Institución afectos o adscritos a la realización del fin benéfico, no es posible acceder a la exención pretendida:

Considerando que por el último párrafo del artículo 262 del citado Reglamento se faculta a esta Dirección general por delegación permanente del Ministerio de Hacienda, para resolver los expedientes de exención del impuesto de que se trata,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la petición de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas en favor de la Fundación Asilo

Hospital de Nuestra Señora del Carmen, en la Haba.

Madrid, 3 de Noviembre de 1932.—  
El Director general, V. Casanueva.  
Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya), D. Pedro de Aguirre Malluquiza, el siguiente prorrateo, con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 7.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Lejona abonará 1,97 pesetas mensuales.

El de Erandio, 21,18.

El de Galdácano, 328,85.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente al interesado su jubilación mensual.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—  
El Director general, José Calviño.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), D. Diego de Molini Valle, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 2/5 del sueldo anual de 5.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Utrera abonará mensualmente 33,08 pesetas.

El de Herrera, 150,25.

El Ayuntamiento de Herrera recaudará del anterior la parte que le ha correspondido y abonará al interesado su jubilación mensual íntegra.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—  
El Director general, José Calviño.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Casarubielos (Madrid), D. Deogracias Pérez Dorado, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada abonará mensualmente 27,88 pesetas.

El de Cuba, 16,99.

El de Griñón, 37,77.

El de Carrubielos, 150,69.

Este último Ayuntamiento recaudará de los anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado la mensualidad íntegra que le ha sido concedida.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—  
El Director general, José Calviño.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Torre las Arcas (Teruel), D. Domingo Pastor Burguete, el siguiente prorrateo, con



arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Gargallo abonará mensualmente 20,57 pesetas.

El de Martín del Río, 2,41.

El de Torre las Arcas, 110,35.

Esta última Corporación recaudará de las demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado la mensualidad que le ha correspondido.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—  
El Director general, José Calviño.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Trijueque (Guadalajara), D. Alejandro Castell Fernández, el siguiente prorrateo con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Cogelludo abonará mensualmente 10,11 pesetas.

El de Miralrío, 1,36.

El de Trijueque, 188,50.

El Ayuntamiento de Trijueque recaudará de los anteriores la parte que les ha correspondido y abonará al interesado su jubilación mensual íntegra.

Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—  
El Director general, José Calviño.

#### *Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria de estas oposiciones se ha verificado el sorteo público que determina el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores y que consta en la relación siguiente:

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio de Comunicaciones, por no disponerse en la actualidad del local destinado a esta clase de actos en el Ministerio de la Gobernación, y darán comienzo el día 24 de Noviembre, a las diez de la mañana; a cuyo efecto, en el tablón de anuncios de este departamento, con veinticuatro horas, por lo menos, de anticipación, se hará el primer llamamiento de los opositores que en el expresado día les corresponda actuar. En los días sucesivos el repetido llamamiento se fijará a la entrada del local en que se verifican las oposiciones.

#### *Relación de opositores por el orden que les corresponde actuar.*

1. D. Francisco Javier Romero de Lecea.
2. D. Antonio Sirvent Brotóns.
3. D. Carlos Torres García.
4. Doña Polonia Sánchez Maroto Muñoz.
5. Doña María Teresa Osés Ramírez.
6. Doña María Josefa Sabino Larrea.
7. D. Manuel Lucas Escamilla.
8. D. Francisco Boto Lafuente.
9. D. Francisco Martín Espiau.
10. Doña Pilar Grimea Verdejo.
11. D. Fernando Serrano Perula.
12. Doña Enriqueta Isabel Cortina Orovio.
13. D. Juan Silva Plaza.
14. D. Eduardo Calvo Ferguera.

15. Doña María Josefa Busca Gabi-londo.
16. Doña Leonor Lapoulide y Cuyas.
17. D. Wenceslao Monereo Ramírez.
18. Doña Aurelia Encarnación Pérez Miguel.
19. D. Gerardo Salvador Palomo Valiente.
20. Doña Carmen Salas Yagüe.
21. D. Mariano Morales Nogales.
22. D. Pedro Jordá Ribas.
23. D. Enrique Gómez Herrera.
24. Doña Emilia Afán de Ribera y de Tudela.
25. D. Eladio García Aranguren.
26. Doña Dolores Ruiz Ayúcar.
27. D. Francisco Ordóñez y Angulo.
28. D. José Sánchez Rodríguez.
29. Doña Obdulia Borrell Miltembrun.
30. D. Pedro Sánchez Pombo.
31. D. Arsenio Pinto Conde.
32. D. Gerónimo Miñana Gálvez.
33. D. José Ares Monter.
34. D. Gregorio Gómez Criado.
35. D. Julián Martínez Gómez.
36. D. Victoriano Jiménez Martín.
37. Doña Rosario Fernández Sampayo.
38. D. Angel Escudero García.
39. Doña Vicenta Gallego Vicente.
40. D. Ignacio Seoane Lario.
41. Doña María Campillo Balboa.
42. D. César López González.
43. D. Adolfo Sánchez Algarra.
44. Doña Eloísa Gómez Hernández.
45. Doña Manuela Méndez Herrera.
46. D. Luis Sánchez Rodríguez.
47. D. José Rojo Galveño.
48. Doña Mercedes Terán González.
49. D. Ramiro Díaz Rodríguez.
50. Doña Encarnación Sánchez Pérez.
51. D. Luis Rodríguez Alonso.
52. Doña Teresa López García.
53. D. Ramiro Bravo Mosquera.
54. D. Francisco Blanco Juan.
55. D. Mateo Cavanna Benito.
56. D. Manuel Peña Arnáiz.
57. Doña María Matilde Espa Pérez.
58. D. Maximino Conesa Esparza.
59. D. Joaquín Sobrino Pérez.
60. Doña María de la Concepción Ramírez de Llanos.
61. D. Manuel Fernández Argüelles.
62. D. Aurelio López Monís.
63. Doña María Tarodo de la Fuente.
64. D. José García Sáez.
65. D. Guillermo Alvarez de Toledo.
66. Doña María de los Angeles Velázquez García.
67. Doña María Teresa Vidal García.
68. Doña Margarita Rubio Just.
69. Doña Adela Bravo Morate.
70. D. Delfín Sánchez Caballer.
71. D. Juan Antonio Larra Pol.
72. D. Luis Peñas Infantes.
73. Doña Elda Ferrero Martín.
74. D. Antonio Sáez López.
75. Doña María del Monte Carmelo Iglesias Martín.
76. Doña Carmen Mateos Fernández.
77. D. Antonio Vidal González.
78. D. Juan Blanco Guijarro.
79. D. Lázaro Vázquez Revuelta.
80. Doña Consuelo Gutiérrez Navarro.
81. Doña Manuela Navarro Ruesta.
82. D. José Carrillo Pérez.
83. D. Juan Mataró Ferrer.
84. D. Ramón González-Sicilia Moreno.
85. D. Angel Mínguez Soler.
86. D. Julián Pascual Polvorino.
87. D. Leandro Maroto Jiménez.

88. D. Angel Martín Gonzalo.
89. Doña Elena Rey Couceiro.
90. Doña Filomena Juan Alvarez.
91. Doña María de las Mercedes Ojeda Liaño.
92. Doña Carmen Bravo Fornes.
93. D. Jaime Castillo Molina.
94. Doña Joaquina Debón Salvador.
95. D. Carlos Gardeta Gracia.
96. Doña Herminia García y García.
97. D. Francisco de la Fuente Bailador.
98. Doña Valentina Lorenzo Fernández.
99. D. Jesús Santamaría Sebastián.
100. Doña María Soledad Aguado Díez.
101. Doña Blanca Dans García.
102. Doña Josefina Fernández Lira.
103. Doña Isabel Pahissa y López de Queraltó.
104. D. Manuel Lozano Derri.
105. D. Manuel Villanueva Redondo.
106. D. Manuel Linacero Gómez.
107. D. Pedro Roca de la Mata.
108. D. Esteban Luis Moreno Hernández.
109. D. Eusebio Carrillo de Albornoz y Rosález.
110. Doña Vera González Bello.
111. D. Angel Alonso Pedraz.
112. D. José Cortón Rodríguez.
113. D. José María Burgos Rubio.
114. D. Santos Rodríguez Requejo.
115. Doña Carmen Rodríguez Urbá.
116. Doña María Martina Torre Ibáñez.
117. D. Alfonso Marvá y Macía.
118. D. Francisco Casamitjana Colomina.
119. Doña María Victoria Provencio Erquicia.
120. D. Alfredo González Fernández.
121. D. Salvador Núñez Grimaldo.
122. D. Francisco Santos Barreda.
123. D. Fernando Garza Barbeito.
124. Doña María Victoria de la Prada Lombana.
125. D. Arturo Herrera Ibáñez.
126. D. Angel Bringas Noguera.
127. D. Paulino Hernández Hernández.
128. D. Luis Alvarado Bautista.
129. D. Antonio Morales Santander.
130. Doña María Luisa Bohigas Arroyo.
131. D. Francisco Bris Herrera.
132. D. José María Hernández López.
133. D. José Manuel Merelo Casas.
134. Doña Mercedes Fernández Barquero.
135. D. Hilarión Serrano Pastor.
136. D. José Pérez Puente.
137. D. Manuel Genique Grela.
138. D. Juan Blázquez Trejo.
139. Doña Dolores Patiño Devesa.
140. D. Paulino Alvarez Ramos.
141. D. Carlos Pérez Hernández.
142. D. Aurelio Portela Redondo.
143. Doña Asunción Barrigas González.
144. Doña Angeles González Etcheverry.
145. D. Abelardo Ortín Vera.
146. D. José Ramón Folla Gómez.
147. D. José Vera López.
148. D. Joaquín Baixanté Giner.
149. D. Alfredo Moreno Suárez.
150. Doña María del Carmen Ara Sarriá.
151. Doña Josefa Vázquez González.
152. D. Pedro Monjó Fuxá.
153. D. Leoncio Izquierdo García.
154. D. Antonio Barbero Largo.
155. D. Eulogio Blázquez Rodríguez.

- 156 D. Eusebio López Béjar.  
 157 D. Victor Martín García.  
 158 D. Salvador Aguado Aireu.  
 159 Doña Josefa Eufrosia Vázquez Tarrende.  
 160 Doña Francisca Casero Obregón.  
 161 D. Manuel Gómez de Aranda y Ramos.  
 162 D. Juho Nevado Piedra.  
 163 Doña María de las Mercedes Manera Pons.  
 164 Doña María del Carmen Crespo García Castellón.  
 165 D. Agustín Escoi Agut.  
 166 D. Antonio Rodríguez Manzanares.  
 167 D. Joaquín Amo Carro.  
 168 Doña María de la Concepción García España.  
 169 D. Juan Blanco Rodríguez.  
 170 Doña Matilde Angustias Valencia Ruiz.  
 171 Doña María del Pilar Bravo Morale.  
 172 D. Faustino Antonio Camarón Valentín.  
 173 D. Félix Guerra Andradas.  
 174 Doña Carmen Arambos Pérez.  
 175 Doña Teresa Ruiz Ayúcar.  
 176 D. Luis Núñez López.  
 177 D. Bernardo Salons Jimeno.  
 178 D. Francisco Melero Melero.  
 179 Doña Sara Baeza Alonso.  
 180 Doña Francisca González Palau.  
 181 Doña Josefa Menéndez Méndez Montaña.  
 182 D. José Pérez Sánchez.  
 183 D. Manuel Fernández Tomás.  
 184 Doña Juana Montero Mena.  
 185 D. Adolfo Lama Avilés.  
 186 D. Manuel Nievas Choperena.  
 187 Doña María Antonia Vadillo Fernández.  
 188 D. José Antonio Entero Huertas.  
 189 Doña María del Pilar de las Cuevas Canillas.  
 190 D. Antonio Talavera Martínez.  
 191 Doña Amparo Belmonte Morella.  
 192 D. Ismael Martín García Ramos.  
 193 D. Alfonso Alejandro Lorenzo.  
 194 Doña Lucrecia Gamó Robicidillo.  
 195 D. Pedro Villoslada Barbudo.  
 196 D. Jesús J. María Tejedor Castillo.  
 197 Doña Hortensia Martín Biénzobas.  
 198 D. Antonio Pérez Valdivieso.  
 199 Doña Pascuala Ordóñez Rodríguez.  
 200 D. Juan Jiménez Vázquez.  
 201 D. Manuel Antonio Urraca Rendueles.  
 202 Doña María Quintanilla Palomar.  
 203 D. Victoriano Guzón González.  
 204 Doña Pilar González Casas.  
 205 D. Manuel Alustiza y Solís.  
 206 D. Jesús María Santamaría Eguiguren.  
 207 D. Antonio Juan San Antonio y Delgado.  
 208 Doña Concepción Rodríguez Sahagún.  
 209 D. Gregorio Chana González.  
 210 Doña Amparo Sánchez Revest.  
 211 D. José López Díaz.  
 212 D. Mariano de las Peñas de la Peña.  
 213 D. José Manuel Azcárraga Basabín.  
 214 D. Fernando Villanueva Peñacarrillo.  
 215 D. Jesús Manuel Quintanar Quevedo.  
 216 D. Constantino Jordá Ayuso.  
 217 D. José Luis Ortega González.  
 218 D. Rafael Nadales Garrido.  
 219 D. Carlos García Gil.  
 220 Doña Amalia Fernández de Alarcón y Montojo.  
 221 D. Damián Rodríguez Merino.  
 222 Doña Margarita Adanero Sañudo.  
 223 D. José Roca Ortega.  
 224 D. Fernando Taroco Conrad.  
 225 Doña Isabel Martínez Albacete.  
 226 D. José López Jiménez.  
 227 Doña María Acero Esquisabel.  
 228 D. Rafael Silva Rodríguez.  
 229 Doña Blanca Esperanza Quintana y Pena.  
 230 D. Salvador Cueto Bosch.  
 231 D. Rafael Aymat González.  
 232 D. José María Garmendía Ruiz.  
 233 D. Pascual Martínez Alcolea.  
 234 D. Julio Moreno Cortijo.  
 235 D. Aurelio Sánchez de Rojas Figueros.  
 236 D. José Quirós Tejero.  
 237 D. Dionisio Martín López.  
 238 D. Rafael García López.  
 239 Doña Luisa Valdés Mutuberría.  
 240 Doña Josefa Andrea Bermejo Hernández.  
 241 D. Juan López Santos.  
 242 Doña Petra Magro de la Torre.  
 243 Doña Margarita Blanco Justo.  
 244 D. Julio Vázquez Santacruz.  
 245 D. Guitermo de Velasco Angulo.  
 246 D. Román Vitoria Calafi.  
 247 D. Emilio Morayta Núñez.  
 248 D. Antonio Olmos Fernández.  
 249 Doña Amalia Almoguera Díaz.  
 250 D. Maximiano Guedeja Marrón Millán de Priego.  
 251 D. Victoriano Abeilla Puentes.  
 252 D. Eduardo Prieto Martínez.  
 253 Doña Juana Navarro González.  
 254 D. Félix Julián Rodrigo Lázaro.  
 255 Doña Rafaela Robles Cezar.  
 256 Doña Angeles Bravo Monte.  
 257 Doña Paz Romero Aparicio.  
 258 D. Luis Rodríguez Espinosa.  
 259 D. Carlos Narcey Baca.  
 260 Doña Emilia Euseba Saenz Benito.  
 261 Doña Rosa Topete Bohigas.  
 262 D. Fernando López Hernández.  
 263 D. Rafael José Pardiñas Casanova.  
 264 D. Enrique Navarro Mediavilla.  
 265 D. Manuel Luna Iruzubieta.  
 266 D. Luis Povedano Ruiz.  
 267 D. Arsenio de Paz García.  
 268 D. Eusebio Fernández Fresneda.  
 269 D. Ernesto Pérez Guerra.  
 270 Doña Evangelina Menac Calvo.  
 271 Doña María de los Desamparados Fernández Villamil-Alegre.  
 272 Doña María Asunción Ruiz Sáinz.  
 273 Doña Pilar Pérez Trapote.  
 274 Doña María Celina Sanmartín García.  
 275 D. Mario Herrero Cortijo.  
 276 D. Honorino Sáiz Mansilla.  
 277 Doña Concepción Gaya Fernández.  
 278 D. Antonio Trucios Fernández.  
 279 Doña Concepción Pascual Lucena.  
 280 Doña Encarnación Oliva Torrubiano.  
 281 Doña María Luisa Díaz Yepes.  
 282 Doña Natividad Velasco Alvarez.  
 283 D. Juan Bartolomé Palacios.  
 284 D. Pelayo Heredia Pastor.  
 285 Doña Enriqueta Ariz García.  
 286 D. Fernando Urrutia Salsamendi.  
 287 D. José Manuel López Nebreda.  
 288 Doña Ana Toledano Cañamaque.  
 289 Doña Julia Elcorobarrutia Oyarbide.  
 290 D. Alejandro Angulo Huélamo.  
 291 Doña Pilar Sáenz de la Calzada y Gorostiza.  
 292 Doña Dolores Díaz González.  
 293 Doña Eulalia Ramírez Palomino.  
 294 Doña Teresa Huélamo España.  
 295 D. Maximino Gutiérrez Cuesta.  
 296 D. Carlos Calvo Canales.  
 297 Doña Josefa Arnesto Saco.  
 298 D. Jesús Esteban Quintana Marín.  
 299 Doña Tomasa Francisca Criado Toboso.  
 300 D. Alfonso Sáinz Díaz.  
 301 D. Antonio Sánchez de la Higuera.  
 302 D. José Alvarez Mosquera.  
 303 Doña Dolores Fernández López.  
 304 Doña Purificación Velasco Higuerras.  
 305 D. José López Asín.  
 306 D. Ignacio Aguilar Bores.  
 307 Doña Rosa Sancho de la Peña.  
 308 D. Francisco Patiño Autrán.  
 309 D. Ricardo de María Vallejo.  
 310 D. Santiago Martínez López.  
 311 D. Angel Crespo Márquez.  
 312 D. Constantino Mancebón Martínez.  
 313 D. Francisco Modesto González Revilla.  
 314 Doña Petra María de los Dolores Marijuan Zamora.  
 315 D. Virgilio Griñán Guillén.  
 316 Doña Concepción Docampo Fernández.  
 317 Doña Carmen Barbero Cobo.  
 318 D. Juan Conejero Retortillo.  
 319 Doña Encarnación Pérez García.  
 320 Doña María Luisa Iriarte Cortés.  
 321 D. Carlos Oñate Pedro.  
 322 D. Juan Cuesta Goñi.  
 323 D. José Sobrero Ca Batlle.  
 324 Doña Pilar Parallés y Gómez.  
 325 D. Asensio Lozano Gómez.  
 326 D. Eusebio Moratilla Blanco.  
 327 D. Francisco Carranza Cué.  
 328 D. Manuel Fernández Núñez.  
 329 D. Luis del Río Gómez.  
 330 Doña Natividad Gude Rodríguez.  
 331 D. Juan Borrego Bonet.  
 332 D. Antonio Santamarina García.  
 333 Doña María del Pilar Abeilha Buñes.  
 334 D. Manuel Recio Cebrián.  
 335 Doña María Luisa Serrano Alguacil.  
 336 D. Juan Martínez Fontenla.  
 337 D. Emilio Mantilla Lautrec.  
 338 D. Francisco Morales Díaz.  
 339 Doña Angeles de la Gándara de Ustaza.  
 340 D. Luis Salas y Vaca.  
 341 Doña Africa Llamas de Rada.  
 342 Doña Justina Cuadrado Sánchez.  
 343 D. Juan Manuel Alfageme Ruiz.  
 344 D. Emilio Mora Clavería.  
 345 D. Antonio Pérez del Pozo.  
 346 D. Alfonso Guillán Abalo.  
 347 D. Dominio Fuentes Barreales.  
 348 D. Angel Ballesteros García.  
 349 D. Ildefonso Carlos Vélez Prieto.  
 350 D. Enrique Ruiz López.  
 351 Doña María de las Mercedes Val Contreras.  
 352 D. Francisco Ortiz de Castro.  
 353 D. Herminio Torres Cava.  
 354 D. Antonio Flores Berenguer.  
 355 D. Moisés Puente Gutiérrez.  
 356 D. Augusto Piqueras Abad.  
 357 D. Mariano Izquierdo Manresa.  
 358 D. Hipólito Miguel Herranz Valorio.  
 359 D. Carlos García Varo Navarro.  
 360 D. Angel Rodríguez Roselló.

- 361 D. Juan Saavedra Je la Peña y García.  
 362 Doña Andrea Ferrández Hernández.  
 363 Doña Elena Lapuerta Sánchez.  
 364 D. Alberto Herce del Pino.  
 365 Doña Luisa Villanueva Redondo.  
 366 D. José Vázquez Góñez.  
 367 Doña Magdalena Pueyo González.  
 368 Doña Asunción Rubio Arcos.  
 369 D. Rogelio Matilla Barrientos.  
 370 D. Manuel Arenas Gómez.  
 371 D. Alejandro Navarro Sagols.  
 372 D. José Luis Rodríguez-Avial Azcunaga.  
 373 D. Guillermo Cárcer Pasquel.  
 374 D. Salvador Embid Villaverde.  
 375 D. Uñas del Pino Luna.  
 376 D. José García Lozano.  
 377 D. Manuel Morales Martínez.  
 378 D. Luis Nozal Alonso.  
 379 Doña María Vicent Requena.  
 380 D. Elías Ramos Sanguino.  
 381 D. Andrés Bermejo Molinero.  
 382 D. Julián Caldevilla Palomino.  
 383 Doña Rosario García Martín.  
 384 Doña Concepción Ballestero Usano.  
 385 D. Víctor Jerónimo Duo Gorderjuela.  
 386 D. Antonio Ugarte Pagés.  
 387 Doña María Cruz Labairu Labairu.  
 388 D. Rafael Madrid Sánchez.  
 389 D. José Ruigómez Villarreal.  
 390 D. Anselmo Aparicio Rubelo.  
 391 D. Celso Eladio Núñez Lumberras.  
 392 Doña María de la Trinidad González Botija.  
 393 D. Gregorio García Sanz.  
 394 D. Avelino Palacios de Pablo.  
 395 D. Ricardo Arbaiza Cárcamo.  
 396 Doña Natividad Roselló Martínez.  
 397 Doña María de la Encarnación Olea y Cortés.  
 398 D. Gonzalo Cardona Martínez.  
 399 D. Juan Mendiola Cel Barrio.  
 400 D. Constancio Santos Escobar.  
 401 D. Germán Orzanco Varado.  
 402 D. José Alonso Pérez.  
 403 D. José Bornechea Sáinz.  
 404 D. Lucas Prado Redondo.  
 405 D. Jesús Jorge Pardo.  
 406 D. Fernando Quirós Cantero.  
 407 D. Simón Santiago Blanco Luen-go.  
 408. D. Carlos Gil Estellés.  
 409. D. Lino Devesa Pérez.  
 410. Doña Bonifacia María del Amparo Iruela Alcalá.  
 411 D. Miguel Gallardo Morales.  
 412 D. José Manuel Pérez Carrasco.  
 413 Doña María del Pilar Juacotot García.  
 414 Doña María Luisa Gerez Fernández.  
 415 D. Emilio Ventosa Roldán.  
 416 Doña Natividad Celis González.  
 417 D. Lamberto Muñoz Algobia.  
 418 D. Manuel Gascón Hernández.  
 419 D. Gabriel Miró Segura.  
 420 D. César Contel Salvador.  
 421 Doña María Luisa Quirante Poch.  
 422 D. Joaquín Ruiz Martínez.  
 423 Doña María Perera Cruz.  
 424 D. Francisco Parreño Díez.  
 425 D. Luis Veloso Calvo.  
 426 Doña María Luisa Fernández Autran.  
 427 D. Valentín Martín Valle.  
 428 D. Ciriaco Sánchez y Sánchez.  
 429 D. José López Borrasca.  
 430 Doña Carlota Villagarcía Rubio.  
 431 D. Laureano Romero Salas.  
 432 D. Pedro Pascual Polvorino.  
 433 D. Miguel Fagoaga Gutiérrez-Solana.  
 434 D. Benedicto López Gil.  
 435 Doña Esperanza Carreto Camacho.  
 436 Doña Pilar López Durán y Lozano.  
 437 Doña Emilia Ortega García.  
 438 Doña Teodora Díez Seco.  
 439 D. Teodoro Ortiz Tortosa.  
 440 Doña María del Carmen Chao Busto.  
 441 D. Fernando López Díez.  
 442 D. Julio Viedma Martos.  
 443 D. Antonio Tejada Alconchel.  
 444 D. Luis de Castro-Palomino Escribano.  
 445 D. José Nistal López.  
 446 D. José Cabanillas Casares.  
 447 D. Luis Surruga Azorín.  
 448 Doña Vicenta María Sarrión Jimeno.  
 449 D. Fernando Riestra Mon.  
 450 D. José Colomer Campos.  
 451 D. Francisco Laliga Biosca.  
 452 D. Julio Arus Missiego.  
 453 Doña Sarah González Figueiras.  
 454 D. Francisco Bescós Mainbrona.  
 455 Doña Juana Jordana Sánchez.  
 456 D. José Arenal Ayllón.  
 457 D. Luis Pérez Gómez.  
 458 D. Alfonso Asensio Hernández.  
 459 Doña Francisca Salvadores Verdasco.  
 460 Doña Pilar Castrovido Gil.  
 461 D. Eloy Ontoria García.  
 462 D. Francisco Cartagena Quisado.  
 463 D. Lorenzo Gordón Pérez.  
 464 Doña Alicia Miranda Sánchez.  
 465 D. Saturnino Colina Camarero.  
 466 D. José Florencio González Crespo.  
 467 D. Luis Pérez Pando.  
 468 D. Eugenio Mediano Flores.  
 469 D. Valentín Gómez Parrado.  
 470 D. Alfonso Jorrete Cifre.  
 471 Doña Josefa Ramos Sánchez.  
 472 Doña Isabel Caballeros Palacios.  
 473 Doña Marina López Patiño.  
 474 D. Joaquín Ruiz Ruiz.  
 475 Doña Margarita Hernández García.  
 476 Doña Rosa García Alvarez.  
 477 D. Félix Angel López Molina.  
 478 Doña María del Socorro Ramos Prada.  
 479 D. Francisco Sánchez-Carralero Uribe.  
 480 D. Santos Echalecus Iribarren.  
 481 D. Lorenzo Escribano Muro.  
 482 D. Gaspar Ximénez Carrillo-Galán.  
 483 Doña Mercedes Torro Simó.  
 484 D. Emilio Martínez López (número 780, inscripción).  
 485 Doña Victoriana Campos Estellés.  
 486 Doña Pilar Fernández Muñoz.  
 487 Doña María del Carmen Taracena Pérez.  
 488 Doña María Gil Fontcuberta.  
 489 D. Daniel Prada Fernández.  
 490 D. Moisés Santos Sáez.  
 491 Doña Rosario Navarro Segalerva.  
 492 D. José María Hidalgo Mateos.  
 493 Doña Rosa Marina Alejandre Agudo.  
 494 D. Evaristo Sánchez Carranza.  
 495 Doña María Alonso López.  
 496 Doña Blandina Boada Simón.  
 497 Doña María del Consuelo D'Olihaberrriague y López de San Román.  
 498 D. José Moreno Tortajada.  
 499 D. Angel Madrid Moreno.  
 500 Doña Inés Martínez Miguel.  
 501 D. José Guardiola Morcillo.  
 502 D. Jacinto Lacaci Batres.  
 503 D. Ricardo Moreno Burriel.  
 504 D. Angel Moreno Tello.  
 505 Doña Carmen García San Juan.  
 506 D. Ramón Rodríguez Ayuso.  
 507 D. Daniel Rodríguez Merino.  
 508 D. Domingo Conde Benito.  
 509 D. Jesús Crespo Bello.  
 510 Doña Francisca Torres Cuesta.  
 511 Doña María del Carmen Campos Martínez.  
 512 D. Francisco Pita Molina.  
 513 Doña Catalina Cafranga González.  
 514 D. Fernando Quintana Pan-corbo.  
 515 D. Pedro Ros Carrasco.  
 516 D. Justo Domínguez Morales.  
 517 D. Alberto Poveda Longo.  
 518 Doña María de las Nieves Micas y Rossi.  
 519 D. Maximino Baldellón Mínguez.  
 520 D. Teodoro Muñoz Chulia.  
 521 D. Benigno Caldeiro Caldeiro.  
 522 D. Andrés Rodríguez Peña.  
 523 D. Carlos Flores Payíoubet.  
 524 Doña María Gude Rodríguez.  
 525 D. Juan Salvadores Crespo.  
 526 D. José María Miñano Grifol.  
 527 D. Gonzalo Páez Rodríguez.  
 528 D. Teodomiro Vicente Izquierdo.  
 529 D. Claudio Rodríguez Fernández.  
 530 D. Ricardo Fernández de la Re-guera y Ugarte.  
 531 Doña Matilde Buceta Campini.  
 532 Doña Emilia Querol Peris.  
 533 D. José Antonio García Gelabert.  
 534 D. Miguel Coll Carreras.  
 535 Doña María del Pilar Domínguez Corrales.  
 536 D. Juan Moreda Urbano.  
 537 Doña Consuelo López Mena.  
 538 D. Luis Lafin Drumm.  
 539 D. Rafael García Escudero.  
 540 Doña María Esperanza de las Cuevas Canillas.  
 541 D. Emilio Morlanes Gil.  
 542 D. Andrés Sánchez Algarra.  
 543 D. Oscar Alvarez Sigler.  
 544 D. Pablo Peinado Rojas.  
 545 D. Angel Soria del Mármol.  
 546 Doña Milagro Soler Soler.  
 547 Doña Ascensión González Galán.  
 548 D. Enrique Salas Villar.  
 549 D. Francisco Arus Missiego.  
 550 D. Gabriel Callejón y Carrillo.  
 551 D. Fernando Garrido Donderi.  
 552 Doña Hortensia Varela Bello.  
 553 D. Arturo Díaz-Tejeiro Bolado.  
 554 Doña Matilde Brage Villar.  
 555 D. Manuel Gómez Pena.  
 556 D. Ignacio Pérez Culebra.  
 557 Doña Isidora Crespo Pajares.  
 558 Doña Consuelo Calvo Cuscúrita.  
 559 D. Carmelo Carrasco Araque.  
 560 D. Francisco Sánchez Plaza.  
 561 Doña Amparo de la Peña Pérez.  
 562 Doña Valentina Alonso Lázaro.  
 563 Doña María Aurelia Guillén Ba-llester.  
 564 D. José Pinto Morales.  
 565 D. José Sánchez Fernández.  
 566 D. Felipe Cebrián Cruz.  
 567 D. Justino Santos Roda.  
 568 D. Alejandro Cardoso Martínez.  
 569 Doña María Leonides Alvarez Prado.  
 570 D. Eusebio Piqueras Abad.  
 571 D. Demetrio Telesforo López Mi-guel.

- 572 D. Gaspar Martínez Martínez.  
573 D. Enrique Velasco López.  
574 Doña Trinidad Adelaida Alfonso Núñez.  
575 D. Rafael Armero Bolos.  
576 D. Nicolás Heredia Coronada.  
577 D. Manuel Jimeno Martínez.  
578 D. Simón García de Antonio.  
579 D. Juan Hernández Rodríguez.  
580 D. José Gómez González.  
581 D. Luis Felipe Martínez Fernández.  
582 D. Ramón Pérez Martínez.  
583 D. Andrés Martínez Martínez.  
584 D. Manuel Llanos Aguirre.  
585 Doña María Teresa Gurich Al-gara.  
586 D. Eugenio Dotor Carrillo.  
587 Doña Pilar Martín Alcaín.  
588 Doña María Ofelia García Arroyo.  
589 D. Carlos Herrero Muñoz.  
590 D. Antonio Medina Montoro.  
591 D. José Taboada Garrido.  
592 D. Mariano de los Angeles Capel Ruiz.  
593 Doña Mercedes Montalvo Maroto.  
594 D. Manuel Vidal Rico.  
595 D. Jaime Rubio Benach.  
596 Doña María Asunción García Cestero.  
597 Doña Rosa Almagro Palatin.  
598 Doña María del Carmen Tundidor Alonso.  
599 D. Juan Luis Calvo Aparicio.  
600 D. Eduardo Peche Blanco.  
601 D. Ricardo Herrero Pau.  
602 D. Gervasio Millán Cid.  
603 Doña Sara Garrido González.  
604 Doña Carmen Caamaño Cimadevila.  
605 D. José Jiménez Gil.  
606 D. Florencio Sánchez Marqués.  
607 D. Alfredo García Crespo.  
608 D. Juan Herrero Alcaraz.  
609 D. Emilio Gayo García.  
610 D. Feliciano Rolán Vicente.  
611 D. Quintín García y García.  
612 Doña María del Amparo Blasco Bono.  
613 D. Camilo Fernández Rodríguez.  
614 D. Juan Pindado Cruz.  
615 D. Antonio Villalobos Ventura.  
616 Doña Soledad Irisarri Díaz.  
617 D. Joaquín Lozano Vistuer.  
618 D. Luis Lebrero Lizárraga.  
619 Doña Margarita González Arroyo.  
620 Doña Juana García Gómez.  
621 D. Jorge Haro Ballesteros.  
622 D. Siro Martín Sánchez.  
623 D. Victoriano Gutiérrez Enecóiz.  
624 Doña Pura Alvarez Coello.  
625 D. Francisco Porras Angel.  
626 D. Joaquín López Farias.  
627 D. Félix Carriedo Abadía.  
628 D. Gerardo Fernández Lauseros.  
629 Doña Emma Mugarra Angulo.  
630 Doña Concepción García Muñoz.  
631 D. Mariano de Castro Gil.  
632 Doña María Angeles Rodrigo Sanz.  
633 D. Trifón de la Fuente Zumel.  
634 D. José de las Parras Acosta.  
635 D. Antonio García Fernández.  
636 D. Leopoldo Pardo Salmerón.  
637 D. Joaquín Llizo Ruiz.  
638 D. Francisco Pérez Galindo.  
639 D. Pío Ramos Gutiérrez.  
640 D. Francisco Rodríguez Cirujeda.  
641 Doña Aurora González Barba.  
642 D. José María Romero de Lecea.  
643 D. José Miguel Sáinz Cruz.  
644 D. Carlos Shavo García.  
645 D. Tomás Bernaldo de Quirós Ramírez.
- 646 D. Juan Pesado Solís.  
647 D. Manuel Manzanares Molina.  
648 D. Julián Muñoz Sobrino.  
649 Doña María Jesús Oliveros Rives.  
650 D. Carlos Alonso Alarcón.  
651 D. Aurelio Vázquez de la Calle.  
652 D. Marcelino García Segovia.  
653 Doña María Galdós Egaña.  
654 D. Gonzalo Meirá Otero.  
655 Doña Amalia Martínez de Velasco y Romano.  
656 Doña Clara Rubio Just.  
657 D. José María Adolfo Marabotto Sánchez.  
658 D. Cesáreo Núñez Rey.  
659 D. Daniel López Medrano.  
660 Doña Aurora Lora Walpole.  
661 Doña María Estrella Cepas López.  
662 Doña Carmen Estévez Estévez.  
663 D. Juan Crespo González.  
664 Doña Petra Solobrefia García.  
665 Doña Avelina Castro Gil.  
666 Doña Piedad Rodríguez Curto.  
667 D. Manuel Insúa Marcote.  
668 D. Julián del Moral Ebreros.  
669 D. Daniel Sánchez Gómez.  
670 Doña Julia Felicita Calvo Martín.  
671 D. Amadeo Jiménez Gil.  
672 D. Bonifacio Rosell Alcázar.  
673 D. César López Periconi.  
674 Doña Mercedes Fernández Relano.  
675 Doña Rita Sañudo Gómez.  
676 Doña María Teresa Alvarez Ruiz.  
677 Doña Marina Díaz de Arcaute Jiménez.  
678 Doña María Josefa Bravo Jimeno.  
679 Doña Amelia Fernández Cappus.  
680 D. Manuel Gimeno de Sande.  
681 D. Faustino Marquet Gimeno.  
682 D. Pedro Sanchidrián Velasco.  
683 Doña María de los Angeles Conesa Mellado.  
684 D. Roberto Menéndez Albarrán.  
685 Doña María García Soria.  
686 D. Félix Dorado de la Cruz.  
687 D. Marcelino Pertejo Seseña.  
688 D. Juan Yeste Robles.  
689 D. Francisco López Piñera.  
690 D. José Luis González Soto.  
691 Doña María Leonides Amalia Martínez Lorientes.  
692 D. José Ventura Richard.  
693 D. José Ramón Martínez Orviz.  
694 D. Manuel Aller González.  
695 D. Eugenio Pedraza Rodríguez.  
696 D. Antonio García Riguera.  
697 D. Manuel Rodríguez de Vivero.  
698 D. Luis Amieiro Echegoyen.  
699 Doña Eloisa González Torrejimenno.  
700 D. Antonio Martínez Alcolea.  
701 Doña María Flora Sánchez Gil.  
702 Doña Luisa Tello de Buen.  
703 D. Felipe Muñoz Arconada.  
704 D. Juan Coij Maciás.  
705 D. Martirión Martínez García.  
706 D. Antonio Núñez Gómez.  
707 D. Antonio Nogueira Gordaliza.  
708 Doña María González Vila.  
709 D. Eduardo Durán Carmona.  
710 Doña Rosalía de la Vega y Macías.  
711 D. Pedro Martínez Ramírez.  
712 Doña Jesusa Nieto Pastrana.  
713 Doña Mercedes Sánchez Fernández.  
714 D. Mariano Rodríguez de Velasco y Rodríguez.  
715 D. Antonio Ortiz y Cruselle.  
716 Doña Papias García Redondo.  
717 D. Pedro Alonso Sanmartín.
- 718 Doña María Bodoque Antón.  
719 D. Jaime Aznar Gener.  
720 D. José Martínez Palazón.  
721 D. José María Estrems Méndez.  
722 D. José Martos Vilches.  
723 D. Félix Rodríguez Jover.  
724 D. Julián Segura Aguado.  
725 D. Tomás Pérez Domínguez.  
726 Doña Margarita Ureña García.  
727 D. Mario Jiménez Jiménez.  
728 Doña Sabina Antón Pacheco.  
729 D. Gregorio Lorenzo Gutiérrez.  
730 D. José Tito Sastre Fuster.  
731 Doña María de la Concepción Gullón Rubio.  
732 D. José Sánchez Sánchez.  
733 D. José García Rodríguez.  
734 D. Esteban Gil Moraga.  
735 Doña Josefa Carmen Vaquero Pannagua.  
736 D. Ricardo Luis León León.  
737 Doña Elvira Castelblanque Salvador.  
738 D. Francisco Hernández y Mangas.  
739 D. Andrés Hernández Corredera.  
740 Doña María Ventura Richard.  
741 Doña Julia Pagés Hillán.  
742 D. Enrique Lens Seijo.  
743 D. Emilio Hernández Pascual.  
744 D. Juan Martínez Fernández.  
745 D. Enrique Alonso Muñoz.  
746 Doña María de los Dolores Ciprés Arrese.  
747 Doña Dolores García San Juan.  
748 D. Segismundo Martí Morillo.  
749 D. José Trullós Macho Quevedo.  
750 Doña María Luisa Casas Gilbert.  
751 D. José Mateos Sánchez.  
752 D. Baldomero López-Cañizares Serrai.  
753 D. Juan Jorge Laso.  
754 D. Eduardo Martínez Serrano.  
755 Doña Marina Pérez Pérez.  
756 D. Santiago Palacios Portas.  
757 D. Vicente Benito Boronat.  
758 D. Antonio Gaitán Zúñiga.  
759 Doña María Teresa Vicén Orduña.  
760 D. Francisco López Fernández.  
761 D. Pantaleón Rosa García.  
762 D. Pedro Sola Olleta.  
763 Doña María Alonso Palero.  
764 D. Gregorio Rubio Illana.  
765 D. Antonio Hernández Sastre.  
766 D. Manuel Pérez Redondo.  
767 Doña María del Carmen Portas Ferrer.  
768 D. Plácido Perera Cruz.  
769 D. Manuel Manso Carvajal.  
770 D. José Aldazábal Alvarez.  
771 Doña Aurora Rosete Villa.  
772 D. Antonio Sobrino Serranón.  
773 D. Ramón Carames Gil.  
774 Doña María de la Concepción de Pando y Blanco.  
775 D. Manuel Gracia Villahermosa.  
776 D. Manuel González Calvo.  
777 D. Fernando González de Dom-pablo.  
778 Doña Luisa Arribas Catalinas.  
779 D. Rafael González Adrio.  
780 D. Fernando Lorenzo Virallé.  
781 D. Alfonso Rojo García de Alcañiz.  
782 D. Francisco Picazo y García de la Infanta.  
783 Doña Mercedes Salgado Bonilla.  
784 Doña Mariana Hernández Aguilar.  
785 D. Pedro Gil Huerta.  
786 D. Pablo Gil Torrón.  
787 D. Modesto Blanco López.  
788 D. Manuel Sanz Junco.  
789 D. Manuel Gómez Muñoz.

- 790 D. José Peláez de Loro.  
791 D. Manuel Quiroga Abarca.  
792 Doña Julia Santiago Suárez.  
793 Doña Segunda Isabel Reyero Fernández.  
794 Doña Encarnación Lago Couceiro.  
795 D. Eugenio Monzón Sobrino.  
796 D. Miguel Nieto Valdés.  
797 D. Gregorio Mier Pastor.  
798 D. Félix Ramos Nuevo.  
799 Doña María del Consuelo Gavi-lanes Núñez.  
800 Doña María Ramona Pérez Vázquez.  
801 D. Leandro Aroca González.  
802 D. Francisco Noguera Roig.  
803 Doña Concepción Alvarez Rodríguez.  
804 D. José Gutiérrez Robles.  
805 Doña Teresa Román Palomo.  
806 Doña Manuela González Fernández.  
807 D. Gaspar Sancho Sánchez.  
808 D. Gabino Mateo Luengo.  
809 Doña María del Carmen Carrasco Galiacho.  
810 D. José María Ramón Insúa González.  
811 Doña Ana Miralles Andreus.  
812 D. Eloy Borobio Ortega.  
813 D. Valero Corral Carso.  
814 D. Jaime Mendilego Juan.  
815 Doña María Luz de las Peñas Sanz.  
816 Doña Dolores García Gómez.  
817 D. Juan Bautista Sánchez del Corral y del Río.  
818 D. Román Montaner Farras.  
819 D. Tomás García Ruiz.  
820 D. Celestino López de Castro García.  
821 Doña María del Pilar Onsalo Linares.  
822 D. César García Alvarez.  
823 D. Jacinto Calderón Rodríguez.  
824 D. Angel Brihuega Rodríguez.  
825 D. Rodolfo Mendoza Hernández.  
826 D. José Gil García.  
827 Doña Orfelina Lorenzo Carreño.  
828 D. Julio López Losada.  
829 Doña Mercedes Zazo Ortega.  
830 D. José Joaquín Pizón y Díez del Corral.  
831 D. Francisco de A. de Oleza Frates.  
832 Doña Casandra Fernández Márquez.  
833 Doña Matilde Ferraz Navarro.  
834 Doña Rosario Pérez Somoza.  
835 Doña Adoración Melgosa Miguel.  
836 D. Pedro González Albertos.  
837 D. Amadeo Maciá Rodríguez.  
838 Doña Dolores Alcoriza Pons.  
839 D. Carlos Calvo Sánchez.  
840 D. Julián Molina García.  
841 D. Rafael Márquez Caballero.  
842 Doña Elvira Solís Jiménez.  
843 D. Maximiliano Arroyo Cuesta.  
844 D. Juan Bas Pino.  
845 D. Jesús José Estremera Cuervo.  
846 D. Luis Durán García.  
847 D. Fernando Vidal del Busto.  
848 D. Manuel Cidón Tribello.  
849 D. Francisco Martín García.  
850 Doña María del Carmen Buceta Sánchez.  
851 D. José Gutiérrez San Juan.  
852 D. Rafael Novoa Merelo.  
853 D. Lorenzo Fernández Navarro de los Paños.  
854 Doña María Molet Junquera.  
855 D. Vicente Aberturas Alvarez.  
856 D. Joaquín Ortega González.  
857 D. Gabriel Coullant Mendigutía.  
858 D. Joaquín Castro Romero.  
859 D. Manuel Castañón Beltrán.  
860 D. Víctor del Río García.  
861 D. José M. Martín Galindo.  
862 D. Vicente López Lozano.  
863 Doña María Luisa Lersundi Egaña.  
864 D. Cándido Varona Varona.  
865 D. Fernando Serratacá Viada.  
866 D. Luis del Val Herrera.  
867 D. Salvador Moral Maestre.  
868 Doña Plácida Mercedes Puig Moreno.  
869 D. Carlos Nogueira Gordaliza.  
870 D. Antonio José Funes Sánchez.  
871 D. Manuel González Sáez.  
872 D. Juan Julián Conejero Sánchez.  
873 Doña Manuela Martínez Hernández.  
874 D. Julio Domínguez Callejón.  
875 D. Estanislao Noguera Agulles.  
876 D. José Pérez Pintado.  
877 D. Andrés Campos Martínez.  
878 Doña María del Carmen Barrantes Mataix.  
879 Doña Tomasa Linares Serrano.  
880 D. Jesús García Pardo.  
881 D. Agapito Pérez Delgado.  
882 D. Eduardo Medina González.  
883 D. Manuel Varela Delgado.  
884 Doña Adela Mataró Ferrer.  
885 D. Miguel Ayuso Herrero.  
886 D. Félix García Riveras.  
887 D. Jerónimo Palacios Palacios.  
888 Doña Cándida Callejón López.  
889 D. Jesús Lodeiro Tejedor.  
890 D. Francisco Pavón Pinar.  
891 D. José Luis Sánchez Pérez.  
892 D. Toribio Rodríguez Alvarez.  
893 D. Andrés de Vargas Machuca y Calvo.  
894 D. Estanislao Palomino de Lucas.  
895 D. Alfonso Cerca Naranjo.  
896 D. Julio Herrero Garrido.  
897 D. Octavio Dávila Salas.  
898 Doña María de los Dolores Moral Riveras.  
899 D. Cayetano Heredia García.  
900 Doña Esther Sáinz-Amor Alonso de Celada.  
901 D. Vicente Rubido Regó.  
902 Doña Clemencia Avila Franco.  
903 Doña Angela Tallón González.  
904 D. José Collantes Aroca.  
905 Doña María de los Dolores Alonso Blanco.  
906 D. Clemente Mendieta Bayona.  
907 D. Alejandro Jiménez Perruca.  
908 D. Eloy Rodríguez Fernández.  
909 D. Enrique Navarro Soubrier.  
910 D. Sierra González Arroyo.  
911 D. Pascual Serrano Luzurriaga.  
912 Doña Victoria Villanueva Díaz.  
913 Doña Petra García Losada.  
914 D. Andrés González Benito.  
915 D. Fernando Vera Rebollo.  
916 D. Gabriel Alvarez Elías.  
917 D. Antonio Luque Burgos.  
918 D. Jacinto Vidal Ribas.  
919 D. Isidro Gómez de Aranda y Ramos.  
920 D. Francisco González Fernández.  
921 D. Diego Castellón Gutiérrez.  
922 Doña María Asunción Abadía Garín.  
923 D. José Oruña Raba.  
924 D. Gabriel Ochoa de Azpuru y Pérez de Arrilucea.  
925 D. Julio Mediavilla López.  
926 D. José Monreal Zarca.  
927 Doña Isabel Rodríguez Núñez.  
928 D. Manuel Soto Novelle.  
929 Doña Antonia Lozano Derri.  
930 D. Julio Manzano Perálta.  
931 D. Manuel Navarro Calderín.  
932 D. Fausto Fondevilla Agustín.  
933 Doña María Lía Ascensión Salgado Boó.  
934 D. Juan Manuel Moreno Martínez.  
935 D. César Merló Patón.  
936 D. Vicente Ruesca Ruesca.  
937 D. Enrique Marroco García.  
938 D. Mariano Sanz y Sanz.  
939 D. Vicente Villa Matienzo.  
940 D. Juan Uribe Sánchez.  
941 D. José Antonio Porras Acuña.  
942 D. José Ruiz Pérez.  
943 D. Roberto Panero Fernández.  
944 D. José Jiménez Crisóstomo.  
945 D. León Morales Cánovas.  
946 Doña María del Carmen Roblo Ruiz.  
947 D. Jesús Moreno Martín.  
948 D. Nicasio Ruiz Molinero.  
949 Doña Macaria María de Ayañ Fernández.  
950 D. Juan Jesús de la Torre Segovia.  
951 D. Félix Cuenca Calvo.  
952 D. Manuel Lamonedá Gómez.  
953 D. Carlos Sagastizabal Núñez.  
954 D. Pablo Vidal Torres.  
955 Doña Luisa Espantaleón Seguit.  
956 Doña Nieves de la Torre Ramón.  
957 D. José Martínez Albarracín.  
958 D. Manuel Justa García.  
959 D. Manuel Martín Portugués Garzas.  
960 D. Miguel Yusto Amor.  
961 D. Francisco Catalá Alberich.  
962 D. Fabias Oñate de Pedro.  
963 Doña María Luisa Lasa Albaitero.  
964 D. Pedro Elquezábal Hernández.  
965 D. Julio Cano de Santayana Atance.  
966 Doña Brígida Rodríguez Hidalgo.  
967 D. Germán de la Granja Navarro.  
968 Doña Concepción Castro Gómez.  
969 Doña Antonia Isabel Tarrado Conrad.  
970 D. Higinio López de Barrión.  
971 D. Jesús Gómez Muñoz.  
972 D. José Gómez Castillo.  
973 D. José Ibáñez Simó.  
974 D. Fernando Escobar Escobar.  
975 D. Jesús Haro Galvis.  
976 D. José Sánchez Vera.  
977 D. Remigio Jiménez Cuesta.  
978 D. Severiano Sancho Torregó.  
979 D. Federico Rodríguez-Jurado y de la Hera.  
980 Doña María Ana Parache Guillén.  
981 D. Gregorio García Estefanía.  
982 D. Alfonso Sánchez Bravo.  
983 D. Pedro Bustamante Fajardo.  
984 Doña Matilde Alberto González.  
985 D. Juan Blanch Valiente.  
986 D. Enrique Aganzo Madrid.  
987 D. Julio Páramo Sánchez.  
988 D. Joaquín Martín Martín.  
989 D. Jerónimo Castañón Pascual.  
990 D. Antonio Vega Sánchez.  
991 D. Luis de Lamadrid Leiva.  
992 D. Jerónimo García Jiménez.  
993 Doña María Garcés Menacho.  
994 D. Alvaro Queipo de Llano y Queipo de Llano.  
995 Doña Amparo Luis Castaño.  
996 Doña Norberta Medrano y Puelles.  
997 Doña María Jesús Fuentes Moreno.  
998 Doña María del Rosario Fernández-Solís y González.



- 999 D. José Valcarlos Fernández.  
 1.000 Doña María León Sentenat.  
 1.001 Doña María de la Concepción Gil Sancho.  
 1.002 Doña Concepción Pérez Martínez.  
 1.003 Doña Consuelo Martínez Hernández.  
 1.004 D. Jesús Fernández Rodríguez.  
 1.005 D. Antonio Sánchez Maroto Casas.  
 1.006 D. Pascual Pérez García.  
 1.007 D. José del Buey Linares.  
 1.008 D. Antonio Pardo Santos.  
 1.009 Doña Laura Fernández Rodríguez.  
 1.010 Doña Elvira Grande González.  
 1.011 Don Antonio López Espinosa.  
 1.012 Doña Esther García Jodra.  
 1.013 Doña Carmen Coll Soriano.  
 1.014 D. Angel Gervás Cano.  
 1.015 D. Lorenzo Villena García Rabalan.  
 1.016 D. Antonio Pita Romero.  
 1.017 D. Antonio del Moral Bernal.  
 1.018 D. Angel Miguel López.  
 1.019 Doña Rosario Moreno Nogales.  
 1.020 D. Bartolomé Escribano Calvente.  
 1.021 D. Carlos Peiró Sanz.  
 1.022 D. Santiago Garrido Ortiz.  
 1.023 D. Derio Martín Garrido y Garrido.  
 1.024 D. Saturnino Barceló Bisbal.  
 1.025 D. Ambrosio Ayuso Pizarro.  
 1.026 D. Francisco Garrido Muñoz.  
 1.027 Doña Regina Leclere Gil.  
 1.028 Doña Concepción Botella Melián.  
 1.029 D. Venancio Quintero García.  
 1.030 D. Manuel Cabrera Mora.  
 1.031 D. Pedro Palou de Camasema Ripolls.  
 1.032 D. Emilio Pérez de León Estévez.  
 1.033 D. Didimo Fresno Rico.  
 1.034 D. Gonzalo García Hernández.  
 1.035 D. José Pérez-Márquez Pérez.  
 1.036 D. Carlos Fernández de la Mata.  
 1.037 D. Justo Navarro López.  
 1.038 Doña Carmen Lago.  
 1.039 D. Braulio Garcés López.  
 1.040 D. José Bueno Ramírez.  
 1.041 Doña María del Pilar Fernández de Mesa Hoces.  
 1.042 D. Ramón Folla de Goicouria.  
 1.043 Doña Carmen Echarri Martija.  
 1.044 Doña Isabel Pérez Hernández.  
 1.045 D. Ricardo Campos Fernández Yáñez.  
 1.046 D. Pascual Ayala Calleja.  
 1.047 D. Rafael Robles Rodríguez.  
 1.048 D. Jaime Soto Chapuli.  
 1.049 D. Eduardo Martín Andrés.  
 1.050 D. Ignacio Fernández Matias.  
 1.051 Doña Emilia Florinda Díaz Serrano.  
 1.052 Doña Marina Pastor Mínguez.  
 1.053 D. Ramón Garrido Donderi.  
 1.054 Doña María Pilar Cortés Martínez.  
 1.055 Doña María Josefa Juanes García.  
 1.056 D. Francisco Lainez Huerta.  
 1.057 D. Antonio Ansoain Voglmayer.  
 1.058 D. Lauro Llamas Fernández.  
 1.059 Doña Carmen Ruiz Díaz.  
 1.060 D. Eleuterio Serrano Moreno.  
 1.061 D. Manuel Muñiz Rodríguez.  
 1.062 Doña María del Carmen Alloñes Nogueras.  
 1.063 Doña Dolores Martínez Robles.  
 1.064 D. Felipe Ramírez Carreras.  
 1.065 D. José Aparicio Boó.  
 1.066 D. Mariano Herrero González.  
 1.067 Doña Julia Bolufer Ivorra.  
 1.068 Doña Isabel Ríos Beltrán.  
 1.069 D. Félix Sánchez-Carralero Uribe.  
 1.070 D. José Morales Pérez.  
 1.071 D. Pablo Pueyo Lain.  
 1.072 Doña María Venturini Rodríguez.  
 1.073 D. Tomás Rico Miras.  
 1.074 D. Manuel Alberto Torres García.  
 1.075 Doña Aurora González Lenguas.  
 1.076 D. Jesús Garmilla Rodríguez.  
 1.077 D. Pablo Rafael Pérez Salgado.  
 1.078 D. Teófilo Jiménez Gómez.  
 1.079 D. Alfonso Sánchez Rodríguez.  
 1.080 D. Hermenegildo Caro Arredondo.  
 1.081 D. Gregorio Manzano Andrés.  
 1.082 D. Manuel Vila Rivera.  
 1.083 D. Santiago Evodio Santos Roda.  
 1.084 D. José María Rodero Castel.  
 1.085 D. Anselmo Heredia Catalán.  
 1.086 D. Enrique Bendicho Herran.  
 1.087 Doña Mercedes Segura Núñez.  
 1.088 D. José Domingo Salillas.  
 1.089 D. Jerónimo López Arostegui.  
 1.090 D. Luis Díaz Lorenzo.  
 1.091 Doña María Luisa Galán Sánchez.  
 1.092 D. Francisco Valdés Perlasia.  
 1.093 D. Arturo Navarrete Díaz.  
 1.094 D. Fernando Alonso Brufau.  
 1.095 D. Humberto Fernández-Cortácer Henares.  
 1.096 D. Ramón Racaj Montemayor.  
 1.097 Doña Feliciano Martínez Maestre.  
 1.098 Doña María Josefa Dessy Fernández de Angulo.  
 1.099 D. Manuel Granell Muñiz.  
 1.100 D. Carlos Gil Sancho.  
 1.101 D. Daniel Gómez Pérez.  
 1.102 D. Justiniano Martínez Olarte.  
 1.103 D. Severiano Martínez Fernández.  
 1.104 D. Emilio Martínez López (número 1.231 de inscripción).  
 1.105 D. Carlos González Cuesta.  
 1.106 D. Enrique Frásquet Sebastián.  
 1.107 D. Rafael Oswaldo Banegas Gil.  
 1.108 D. Ricardo Blanco Argibay.  
 1.109 D. Anastasio Arenal Martínez.  
 1.110 D. Francisco Sanz Medel.  
 1.111 Doña María Carro Muñoz.  
 1.112 Doña Isabel Joaquín Fernández Peña Secades.  
 1.113 D. José Manuel Lorenzo Carriba.  
 1.114 D. Rafael Pizarro Ramos.  
 1.115 Doña Elena Martín Betés.  
 1.116 D. Manuel Mateo Méndez.  
 1.117 José Luis García Cabezón.  
 1.118 D. Adrian Arcelay García.  
 1.119 Doña Dolores Chamorro Barajas.  
 1.120 Doña Mercedes Magro y Saenz.  
 1.121 D. Jesús Castellote Pajares.  
 1.122 D. José Matilla Barrientos.  
 1.123 D. Gerardo Balbás García.  
 1.124 D. Angel Pérez-Bravo y Rodríguez.  
 1.125 D. Vicente Marín Piorno.  
 1.126 Doña Vicenta Martín Lorón.  
 1.127 D. Guillermo Ramírez Carro.  
 1.128 D. Benito Bombín Sixto.  
 1.129 D. Joaquín Hernández López.  
 1.130 D. Felipe Ortega Pereda Velasco.  
 1.131 D. Eduardo Ena Muro.  
 1.132 D. Fernando de Agustina González.  
 1.133 Doña Isabel Hurtado Miguel.  
 1.134 Doña Catalina Martín Lorón.  
 1.135 D. Eugenio Lozano Paredes.  
 1.136 D. Juan Julián Pérez López.  
 1.137 D. Fidel Izquierdo Juarros.  
 1.138 Doña Juana Robles Cezar.  
 1.139 D. Lorenzo Peña Chércoles.  
 1.140 D. Enrique Hernández Tarodo.  
 1.141 D. Antonio Goñi Cabrero.  
 1.142 D. Rafael Montalbán y García Noblejas.  
 1.143 D. Luis Ortiz Cano.  
 1.144 D. José Marín Arias.  
 1.145 Doña Petra Rosario Serrano Alvarez.  
 1.146 Doña Laura Vila Badía.  
 1.147 Doña Lourde López Seija.  
 1.148 D. Salvador Blasco Merás.  
 1.149 Doña Paulina Pilar Casaos Sanz.  
 1.150 Doña Francisca Navarro Montealegre.  
 1.151 D. Gregorio Ara Alvarez.  
 1.152 D. Rafael Tentor Páramo.  
 1.153 D. José Durán Lozano.  
 1.154 Doña María del Buen Consejo Ruiz Sáinz.  
 1.155 D. Federico Arenas Arriaga.  
 1.156 D. Eduardo Fuembuena Comín.  
 1.157 D. León García Calonge.  
 1.158 Doña María de la Consolación Rodríguez Radillo Díez.  
 1.159 Doña Milagros López Viejo.  
 1.160 D. Eleno Utreras Rivas.  
 1.161 D. Rafael Treviño Peñaranda.  
 1.162 D. Francisco Pérez Valdeolmillos.  
 1.163 D. Matías Martín Gil y Utrilla.  
 1.164 D. Rafael Mena Ortega.  
 1.165 D. Julio Antonio Moya Molinero.  
 1.166 D. Emilio Sendin González.  
 1.167 D. Arturo Gómez Torres.  
 1.168 Doña Elvira González Figueiras.  
 1.169 D. Gundemaro Sebastián Mancebo Arenas.  
 1.170 Doña Ernestina Martínez Aragón y Carrión.  
 1.171 D. José López Barraón Cañas.  
 1.172 D. Amalio Navarro y Navarro.  
 1.173 D. Román Corrián y García de Salazar.  
 1.174 D. Adolfo Martínez Pinto.  
 1.175 D. José Vázquez Richart.  
 1.176 D. Eugenio Marcos Breña.  
 1.177 D. Francisco Martín Rodríguez.  
 1.178 D. Eugenio Santiago Martínez Serna.  
 1.179 Doña Pilar Moreno Pérez.  
 1.180 Doña Gloria Pérez Loizaga.  
 1.181 D. Enrique Gálvez Lozano.  
 1.182 D. Diego López Suárez.  
 1.183 D. Andrés Fernández Carbo-nell.  
 1.184 D. Joaquín Benito Carazo.  
 1.185 Doña Carmen Mugarra Angulo.  
 1.186 Doña Petra María-Gómez Quinzano.  
 1.187 D. Nicolás Pérez Bertólez.  
 1.188 Doña Pilar Martín Caloto.  
 1.189 Doña Manuela García Losada.  
 1.190 Doña Inés Fernández Santos.  
 1.191 Doña Ana María Durán Gutiérrez.  
 1.192 D. Graciano Vázquez Fontecha.  
 1.193 D. Ramón Cano Llopis.  
 1.194 D. Vicente González Espinosa.  
 1.195 Doña Sagrario Melero Melero.  
 1.196 D. Angel García Carretero.  
 1.197 D. Guillermo Roda Frias.  
 1.198 Doña María del Carmen Agustín Cabral.  
 1.199 D. Emilio Sánchez y Sánchez.  
 1.200 D. Patricio Picardo y O'Leary.  
 1.201 D. Tomás Alberto Escudero Valverde.



- 1.202. D. Manuel Sellés Rodilla.  
1.203. Doña Sagrario Aparicio Mendaño.  
1.204. D. Francisco Rodríguez Garrido.  
1.205. D. José Manuel González López.  
1.206. Doña Pilar Muñoz Falcón.  
1.207. D. José Joaquín Arias Reina.  
1.208. D. Luis Isla Escoriaza.  
1.209. D. José Llaña López.  
1.210. Doña Eloisa Fernández Méndez.  
1.211. Doña Elena Moyrón Rodríguez.  
1.212. D. Maximino Pérez Sánchez.  
1.213. Doña María de la Encarnación Olmo de Cruz.  
1.214. Doña Valentina Estébanez Cantalapiedra.  
1.215. D. Jaime Palacios Llorente.  
1.216. Doña María Julia del Rosario Guzón González.  
1.217. Doña Margarita González Novoa.  
1.218. D. Manuel Núñez-Polo y González.  
1.219. D. Francisco Aracama Torrijos.  
1.220. D. José Fernández Castro.  
1.221. D. Marcial Gómez Cobas.  
1.222. Doña Marina Trullenque Veiga.  
1.223. D. Francisco Sandoval García.  
1.224. D. Daniel García Toribio.  
1.225. D. Urbano Martín Vicente.  
1.226. Doña María de los Dolores de la Torre Hernández.  
1.227. D. Luis Gómez Mesías.  
1.228. D. Antonio Barragán Grimen.  
1.229. D. Ciriaco Corral Cafate.  
1.230. Doña Emerita Guerra Utrera.  
1.231. Doña María Nélida Arévalo Arocena.  
1.232. D. Pedro Piqueras Miravalles.  
1.233. Doña Ana Fondacabe Abadie.  
1.234. D. Manuel Martínez Pinilla y Cazador.  
1.235. D. Francisco Piqueras Campoy.  
1.236. D. Angel Villa-Ceballos y García.  
1.237. D. Federico Avrial Marqueze.  
1.238. D. Graciano Mascuñano Mascuñano.  
1.239. Doña Adelaida García del Valle.  
1.240. D. Carlos Solís Moreno.  
1.241. D. Ernesto Mercader Fortiana.  
1.242. D. Francisco Calvo Sánchez.  
1.243. D. Jesús Gras Robert.  
1.244. D. Emilio Abis Cundin.  
1.245. Doña María de las Nieves Garrido Mogrón.  
1.246. Doña María del Carmen Alvarez de Toledo y Llano.  
1.247. D. José García Bautista.  
1.248. Doña Rosalía Iglesias Hartos.  
1.249. D. Enrique Corona Muriel.  
1.250. Doña María Gutiérrez Velasco.  
1.251. D. Alfredo Guerra Gil.  
1.252. Doña Filomena Sánchez García.  
1.253. D. Miguel Lamo Cornago.  
1.254. D. Ambrosio Sempere Bonmatí.  
1.255. D. José Luis Manero López de Camarena.  
1.256. Doña Carmen Delgado Alvarez.  
1.257. D. Antonio González Blanco.  
1.258. Doña María de la Concepción Escosura Jimeno.  
1.259. D. Fernando Nogués Fallola.  
1.260. D. Antonio Ruiz Martínez.  
1.261. D. Antonio Ramírez de Esparza y García.  
1.262. Doña Matilde Alvarez Teruel.  
1.263. D. Vicente Sanz Panisello.  
1.264. Doña Blanca María Muntaner Lajarín.  
1.265. D. Luis Lombos Jareño.  
1.266. D. Aniceto López Otero.
- 1.267. D. José Gómez-Urda Duarte.  
1.268. D. Norberto Santarén Canel.  
1.269. D. Domingo Estévez Paramés.  
1.270. D. José María Vinent Preto.  
1.271. D. Carlos Gómez Suárez.  
1.272. D. Francisco Pérez Campos.  
1.273. Doña Casta Calero Bakdo.  
1.274. D. Justiniano Bretón Hernández.  
1.275. D. Federico Jover Martínez.  
1.276. Doña Lucrecia Lombos Jareño.  
1.277. D. Modesto Burgos Cruzado.  
1.278. D. Alberto Bailón Gayo.  
1.279. Doña Manuela Cancho Naranjo.  
1.280. D. Francisco Rubio Chamorro.  
1.281. Doña María Recuero Cepeda.  
1.282. D. Miguel Muñoz Salvador.  
1.283. Doña Teresa Pascuala Martín López.  
1.284. Doña María Luisa Pino Miranda.  
1.285. D. Juan Macías Soya.  
1.286. Doña Joaquina Ramón Badía.  
1.287. D. Jacobo Santander Cabezas.  
1.288. D. Francisco Navarro Zamora.  
1.289. Doña Marta Blanco Martínez de Velasco.  
1.290. Doña María del Carmen Rodríguez Redeira.  
1.291. D. Severiano Benavides Gil de Sagredo.  
1.292. D. José Canosa Torres.  
1.293. D. Antonio Rodríguez Calleja.  
1.294. D. Angel Trompeza Manes.  
1.295. D. Eduardo de Tuya Pascual.  
1.296. Doña Domina Alende Torres.  
1.297. D. Luis Quiroga Abarca.  
1.298. Doña Pilar Sánchez-Riaño Zapata.  
1.299. Doña Ernestina Romero Romero.  
1.300. D. José María Cortés Sánchez.  
1.301. Doña María del Rosario González Arias.  
1.302. D. Angel Nieto Gómez.  
1.303. Doña Pilar Peña Sanz.  
1.304. D. Juan Miñano Pérez.  
1.305. D. Ernesto Vallejo Fernández.  
1.306. D. José Sánchez Martínez.  
1.307. D. Jesús Barrios Calvo.  
1.308. D. Modesto Miera Serna.  
1.309. D. Juan Antonio Vivanco Munuera.  
1.310. D. Ramón Vivero Cereijo.  
1.311. Doña Petra Solana Olariaga.  
1.312. D. Pablo Hernández Pascual.  
1.313. D. Avelino Méndez Fernández.  
1.314. Doña María del Pilar Cruz García.  
1.315. Doña María de la Concepción González Blasco.  
1.316. D. Rafael Casado García.  
1.317. D. Justo Alejandro Gimeno García.  
1.318. D. Hilario Martínez Fernández.  
1.319. Doña Pilar Espejo López.  
1.320. D. Gonzalo Mediano Flores.  
1.321. D. Jesús Miñana Gálvez.  
1.322. D. José Sicilia Gutiérrez.  
1.323. D. Joaquín Esperón García de Paso.  
1.324. D. José Pereira Lorenzo.  
1.325. Doña Josefina Bilbao González.  
1.326. Doña María del Pilar Aleida Gómez Castañón.  
1.327. D. Rafael Esteban Cia.  
1.328. D. Alberto Cano Roldán.  
1.329. D. Ernesto Fernández Boz.  
1.330. Doña María Luisa de la Torre Iríñez.  
1.331. D. Luis Alvarez Rodríguez.  
1.332. Doña María del Carmen Arránz Andovilla.  
1.333. D. José Gual Espúñez.  
1.334. Doña María de la Concepción Pinilla Monclús.
- 1.335. D. José Ramón Valdés-Hevia Vigil Escalera.  
1.336. D. Luis Pertíñez Quesada.  
1.337. D. Rafael Arreciado Carratalá.  
1.338. D. Luis López de Medrano y García.  
1.339. Doña Victoria González Salas Quiñones.  
1.340. Doña María de los Angeles Arias Alonso.  
1.341. Doña Felisa Guillén Blanco.  
1.342. D. Guillermo de la Torre Toboso.  
1.343. Doña Nicolasa Adrados Gil.  
1.344. Doña María Santiago Suárez.  
1.345. D. Manuel Miguel Parra.  
1.346. D. Juan María Martínez de Estiváriz.  
1.347. D. Antonio Sirodey García.  
1.348. D. Ramón Avila Gardó.  
1.349. D. José Manuel Enrique Román.  
1.350. Doña Josefa Robles Cézar.  
1.351. D. Angel Hernández Sánchez.  
1.352. D. Juan Saracibar Mera.  
1.353. Doña María Teresa Nieves Suárez.  
1.354. Doña Pilar Deza Berrocal.  
1.355. Doña Piedad Lozano Moreno.  
1.356. D. Luis Urgoiti Urgoiti.  
1.357. D. Juan Benito Miguel.  
1.358. Doña Amalia Solobreaña García.  
1.359. D. Antonio Acero Salgado.  
1.360. D. Julio Madroñal Jiménez.  
1.361. D. Andrés Gómez Díez.  
1.362. D. Francisco Pastor Pelufo.  
1.363. D. Artemio Martínez Rasilla.  
1.364. Doña María Teresa de la Escosura Jimeno.  
1.365. D. Carlos Guaderrama Martín.  
1.366. D. Agustín Bordóns Gómez.  
1.367. D. Víctor García Mengual.  
1.368. Doña Liduvina Barbeito Souro.  
1.369. D. José Sáenz Díaz.  
1.370. D. Ramón Mohino Valderrama.  
1.371. D. Pedro Troncoso Palleiro.  
1.372. Doña Aurelia Gómez Picazo.  
1.373. Doña Mercedes García Alvarez.  
1.374. D. José Barceló Vidal.  
1.375. D. Luis Casares Greiner.  
1.376. Doña Guadalupe Giménez Escotet.  
1.377. D. Félix Auñón García.  
1.378. D. Julián José M. Llorente García Peñuelas.  
1.379. Doña Lucía Fernández Alvarez.  
1.380. D. José Manuel Rodríguez García.  
1.381. D. Tomás Cámara Arazola.  
1.382. D. Vicente A. Cascant Navarro.  
1.383. Doña Trinidad Gómez Moreno.  
1.384. D. Eugenio Ocio Ocharán.  
1.385. D. Jorge Cantó Gilabert.  
1.386. D. Joaquín Villaspesa Quintana.  
1.387. D. José Martínez Ros.  
1.388. D. Marcelino Rianza de la Torre.  
1.389. D. Angel Cos-Gayón Gavilanes.  
1.390. D. Fernando de la Prada y Lombana.  
1.391. D. Angel Ruiz de la Torre.  
1.392. D. Mario Salazar Soto.  
1.393. D. José Conejo Calatrava.  
1.394. Doña María Salomé Martín Lorrón.  
1.395. D. Pedro Naranjo Elías.  
1.396. D. José Antonio Mena Martín.  
1.397. D. Antonio Palacio Ibañez.  
1.398. D. Eufrasio Navarro Molina.  
1.399. Doña Asunción Elena Corral Martínez.  
1.400. D. Salvador Montero Simón.  
1.401. Doña Concepción Cerezo Soriano.  
1.402. Doña Magdalena García Pérez.  
1.403. D. Luis Sastrón Díaz.

- 1.404 Doña María Luisa Ruiz Gallardón.  
 1.405 Doña Elena Fenoll Martínez.  
 1.406 D. David Torres Navarro.  
 1.407 D. Jesús de Torres-González.  
 1.408 D. Manuel Gavira Martín.  
 1.409 D. José García Galán.  
 1.410 Doña María Amparo Reyero Fernández.  
 1.411 D. Joaquín Ramos Ramajos.  
 1.412 D. Servando Gómez Aller.  
 1.413 D. Francisco Vidal Gutiérrez.  
 1.414 D. Francisco Abalo Abad.  
 1.415 D. Eduardo Goñi Cabrero.  
 1.416 D. Trifón Márquez Moreno.  
 1.417 D. Julián Alonso Vereciano.  
 1.418 D. Bernabé Marqués Forner.  
 1.419 Doña Felisa Rojo Lázaro.  
 1.420 Doña Margarita Martín Rodríguez.  
 1.421 D. Juan Madroñal Jiménez.  
 1.422 Doña Angela Cano Vivanco.  
 1.423 Doña María del Carmen Abadía Garin.  
 1.424 D. Enrique Blay Quintana.  
 1.425 D. José Moscoso Casariego.  
 1.426 D. Alfonso Moreno Pernia.  
 1.427 Doña Asunción Ruiz Herce.  
 1.428 Doña Ana Calles Padilla.  
 1.429 D. Miguel Maroto García.  
 1.430 Doña María de los Angeles Martínez Alvarez.  
 1.431 Doña Amparo Alvarez Besada.  
 1.432 D. Francisco Fraga Padín.  
 1.433 D. Victorino Pereira Ponte.  
 1.434 Doña Balbina García Alvarez.  
 1.435 D. Angel López Fernández-Clemente.

Madrid, 4 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Enrique Sandino.—El Secretario, Nicolás Frias.

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

##### RECTIFICACIÓN

Al redactar el proyecto de clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de la provincia de Granada, le asignaron, por error, 5.113 habitantes al partido farmacéutico de Churriana, y correspondiéndole 4.801, según el censo vigente, así se entenderá modificado, asignándole, como consecuencia, un Inspector farmacéutico de segunda categoría y no de la primera, como en un principio se señaló.

Lo que a petición del Ayuntamiento de Churriana se hace público para general conocimiento y a fin de que

surta los oportunos efectos de enuncienda.

Madrid, 7 de Octubre de 1932.—El Director general, Marcelino Pascua.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra, por pase a otro destino de su titular D. Joaquín Coronado, y en virtud de haber quedado desierto el concurso previo de 24 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines y los segundos tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para

“Bolas de acero pulimentadas, cojinetes, rodamientos y tociquetas, automóviles, transmisiones y maquinaria en juegos de bolas o de rodillos de acero para velocípedos, mo-general:”

*Debe decir:*

“Bolas de acero pulimentadas, cojinetes, rodamientos y juegos de bolas o de rodillos de acero para velocípedos, motociquetas, automóviles, transmisiones y maquinaria en general:”

Lo que se rectifica para conocimiento general.—Madrid, 7 de No-

viembre de 1932.—El Director general, P. O., Justo Navarro.

la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que se harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios, para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Noviembre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

##### RECTIFICACIÓN

En la página 886 de la GACETA del día de ayer, 6 de Noviembre, columnas segunda y tercera, por transposición de renglones en la composición de imprenta, figura en la cabeza de la llamada de Repertorio a que la expresada Orden se refiere el texto siguiente: